

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 25 DE MARZO DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cinco minutos, del día **25 de marzo de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejala, que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por los Tenientes de Alcalde, **don Juan Mencey Navarro Romero y doña Tania del Pino Alonso Pérez**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el Teniente de Alcalde, don **Juan Ernesto Hernández Cruz**, la Concejala doña **Consuelo Díaz León** y don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

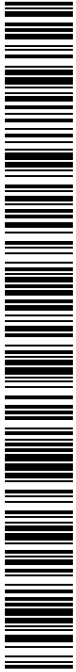
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

Unidad administrativa de Secretaría

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 18 de marzo de 2026, sesión ordinaria.
- Punto 2º Expte: Abono Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Servicios Centrales (junio 2025 - noviembre 2025)
- Punto 3º Expte: 3916/2026 Abono Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (junio 2025 - noviembre 2025)
- Punto 4º Expte: 3915/2026 Abono Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (junio 2025 - noviembre 2025).
- Punto 5º Expte: 3914/2026 Abono Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia (junio 2025 - noviembre 2025)
- Punto 6º Expte. 4625/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
- Punto 7º Expte:(12212/2024): Propuesta de la justificación TOTAL de la subvención concedida, tras requerimiento de reintegro de subvención, más intereses de demora a Dª M.ª ***** con n.º de NIF ***4683**
- Punto 8º Expte:(12212/2024): Propuesta resolución Intereses de demora de la subvención concedida a Dª. ***** con n.º de NIF ***6043**
- Punto 9º Expte 1149/2026 Propuesta para desestimar recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/02/2026 por el que se aprueba la adquisición de Edificio sito en C/ Guardia Juan Martín Quesada nº4
- Punto 10º Expte. 4017/2026 Propuesta en atención a declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuaciones denominadas IX Feria del Mango y el Aguacate de verano de Mogán, y la XI Feria del Aguacate de Mogán así como sus proyectos
- Punto 11º Expte 21050/2025 Propuesta Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia n.º 326/2025 JCA Nº 5 de 2/12/2025 Materai Administración Tributaria
- Punto 12º Expte: 3827/2026: Propuesta de encargo a medio propio personificado para el desarrollo del Plan Corresponsable, anualidad 2025 . Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años
- Punto 13º Expte 18403/2025 Propuesta Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia n.º 304/2025 de 22/10/2025 JCA Nº 2. Materia Administración Tributaria
- Punto 14º Expte. 20899/2025.- Propuesta para denegar a Don ***** representado, en el presente expediente, por Don ***** , la licencia de obra mayor para el proyecto denominado ampliación de sótano, sita en El Alcaudón n.º 28, en parcela con referencia catastral ***** , en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 15º Expte. 4611/2025.- Propuesta para Otorgar a don ***** en representación de Getaway Construcciones y Proyectos, S.L., representando a su vez a Anlelo House, S.L., la licencia de obra mayor para reforma y ampliación de edificio de viviendas, sita en calle Saulo Torón n.º 45. Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 16º Expte 2544/2026.-Propuesta para Denegar a Don ***** , prórroga de licencia para legalización y reforma de vivienda unifamiliar, sita en c/Madrid n.º 27, Puerto Rico, Motor Grande, P/27 PR-3, Polígono 30-30?, en este Término Municipal de Mogán, y Advertir que la denegación de la prórroga pretendida no conlleva que se haya declarado la caducidad de la licencia urbanística otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21/09/2021.
- Punto 17º Expte.: 9759/2025. Propuesta aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria - T. M. de Mogán (Lote nº1- Rehabilitación), actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)...
- Punto 18º Expte.: 12440/2025. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario de la ejecución de la obra Instalación fotovoltaica para autoconsumo con compensación de excedentes en Oficinas Municipales de Arguineguín - T. M. de Mogán, a la entidad ECOMOVE CANARIAS S.L.
- Punto 19º Expte.: 4861/2026 . Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, puntuable en el WRC, en el municipio de Mogán, así como iniciar el expediente para proceder a su contratación.
- Punto 20º Expte.: 2301/2026. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, expediente, etc..., que han de regir la adjudicación del suministro tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 21º Asuntos de urgencia.
- Punto 21.1º Expte.: 6588/2022. Propuesta iniciar procedimiento responsabilidad contractual relativo a la obra Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución 2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.
- Punto 21.2º Expte.: 4524/2026. Propuesta para aprobar los pliegos, el expediente, el gasto, cursar invitación del Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada para el CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA 2026.
- Punto 21.3º Expte. 15645/2025. Propuesta para adjudicar el contrato de la Gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán, a DOÑA *****.
- Punto 21.4º Expte.: 580/2026. Propuesta para aprobar el pliego, el expediente, el gasto, anunciar la licitación de la obra Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán -T.M. Mogán.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 18 de marzo de 2026, sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 18 de marzo de 2026, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte: Abono Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Servicios Centrales (junio 2025 - noviembre 2025).

“RRHH/LPT

Expte.: 3917/2026

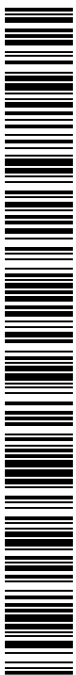
ASUNTO: Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Servicios Centrales (junio 2025 noviembre 2025).

D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, **visto** el expediente en relación al **«complemento de productividad correspondiente al personal laboral del Área de Gobierno de Servicios Centrales (período junio 2025 noviembre 2025), y**

RESULTANDO, que con fecha 19/03/2026 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º ***** D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, es emitido informe en virtud del cual se propone al Concejal de RRHH, la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente al Área de Gobierno de Servicios Centrales, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 19/03/2026 y CSV n.º ***** emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f050822j

«() Que vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde, del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º 3349/2023, de 19 de junio, en documento con fecha de firma a 19/03/2026, en cuanto a la concesión de un complemento de productividad, considerando las tareas desarrolladas entre 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos.»

RESULTANDO, que con fecha 20/03/2026 y CSV N.º *****, se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 20/03/2026 y CSV n.º *****, es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 7.385,80 €.

RESULTANDO, que con fecha 20/03/2026 y CSV n.º *****, D David Sánchez Moreno, funcionario de esta Administración del Técnico de Administración Especial de la U. A. de Recurso Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«() Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Visto que por Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, (STS 232/2026, de fecha 16/01/2026), en la que se reconoce que, y cito textualmente, " las ausencias derivadas de enfermedad no pueden tener como consecuencia directa la pérdida de la retribución por incentivos; lo mismo sucede con los restante supuestos recogidos en el art. 37.3 ET, letras b), e) y f) (accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Y realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo) en la medida en que dicha actuación debe ser considerada como discriminatorio y contraria al ordenamiento jurídico".

Resulta que,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: "El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores."

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 19 de marzo de 2026.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 20 de marzo de 2026, con número de operación 202620003609000, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto total por importe de **7.385,80 €** en las partidas 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales, en las partidas 231/16000 denominada Acción Social; Seguridad Social, en la 320/16000 denominada Admón. Gral. Educación; Seguridad Social, en la 920/16000 denominada Admón. General; Seguridad Social, en la 931/16000 denominada Política Económica y Fiscal; Seguridad Social y en la 933/16000 denominada Gestión Patrimonio; Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Servicios Centrales** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral..»

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

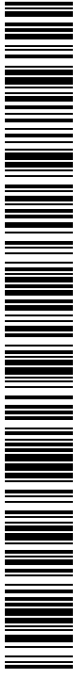
PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes al Área de Gobierno de Servicios Centrales, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

PERSONAL LABORAL	Productividad	Seguridad Social
	117,43 €	37,66 €
	142,49 €	45,70 €
	103,73 €	35,44 €
	117,43 €	37,66 €
	103,73 €	36,69 €
	103,73 €	35,44 €
	103,73 €	33,27 €
	103,73 €	35,44 €
	103,73 €	33,42 €
	103,73 €	35,44 €
	117,43 €	37,66 €
	172,79 €	55,41 €
	103,73 €	35,44 €
	117,43 €	37,66 €



u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	103,73 €	35,44 €
	103,73 €	35,44 €
	103,73 €	39,90 €
	117,43 €	37,66 €
	117,43 €	37,84 €
	172,79 €	55,41 €
	103,73 €	35,44 €
	103,73 €	35,44 €
	100,85 €	35,67 €
	172,79 €	55,41 €
	117,43 €	40,13 €
	81,26 €	28,74 €
	103,73 €	33,27 €
	117,43 €	37,84 €
	142,49 €	45,70 €
	103,73 €	35,44 €

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aa9713075e507ea13f05082j

	103,73 €	35,44 €
	103,73 €	35,44 €
	103,73 €	35,44 €
	117,43 €	37,66 €
	211,47 €	67,82 €
	103,73 €	35,44 €
	211,47 €	67,82 €
	117,43 €	37,66 €
	103,73 €	35,44 €
	103,73 €	35,44 €
	103,73 €	35,44 €
	37,46 €	12,80 €
	103,73 €	35,44 €
	103,73 €	36,69 €
	103,73 €	33,42 €
	103,73 €	36,69 €

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	103,73 €	38,66 €
	117,43 €	37,66 €
Total Servicios centrales	5.538,30 €	1.847,50 €

.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte: 3916/2026 Abono Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (junio 2025 - noviembre 2025).

“RRHH/LPT

Expte.: 3916/2026

ASUNTO: Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (junio 2025 noviembre 2025).

D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, visto el expediente en relación al «complemento de productividad correspondiente al personal laboral del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (período junio 2025 noviembre 2025), y

RESULTANDO, que con fecha 18/03/2026 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º ***** D Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, es emitido informe en virtud del cual propone la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente al Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 19/03/2026 y CSV n.º ***** emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:



u006754aa9713075e507ea13f05082j

«() Que vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde, del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º 3349/2023, de 19 de junio, en documento con fecha de firma a 19/03/2026, en cuanto a la concesión de un complemento de productividad, considerando las tareas desarrolladas entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos.»

RESULTANDO, que con fecha 19/03/2026 y CSV N.º ***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 20/03/2026 y CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 1.286,26 €.

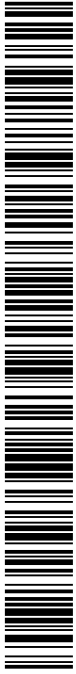
RESULTANDO, que con fecha 20/03/2026 y CSV n.º ***** D. David Sánchez Moreno, funcionario de esta Administración del Técnico de Administración Especial de la U. A. de Recurso Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«() Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad y concejal delegado en materia de Recursos Humanos**, considerando las tareas desarrolladas por el personal a mi cargo perteneciente a este Área, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Visto que por Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, (STS 232/2026, de fecha 16/01/2026), en la que se reconoce que, y cito textualmente, " las ausencias derivadas de enfermedad no pueden tener como consecuencia directa la pérdida de la retribución por incentivos; lo mismo sucede con los restante supuestos recogidos en el art. 37.3 ET, letras b), e) y f) (accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Y realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo) en la medida en que dicha actuación debe ser considerada como discriminatorio y contraria al ordenamiento jurídico".

Resulta que,



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: "El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores."

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 19 de marzo de 2026.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 20 de marzo de 2.026, con número de operación 202620003539000, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto total por importe de **1.286,26 €** en las partidas 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales, en las partidas 132/1600 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, en la 151/16000 denominada Urbanismo; Seguridad Social, y en la 432/16000 denominada Información y Promoción Turística; Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. al Comité de Empresa a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todos los Laborales.(...)

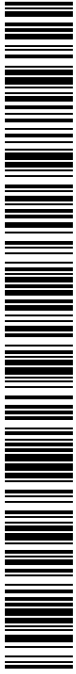
CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes al Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO. - Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

PERSONAL LABORAL	Productividad	Seguridad Social
	172,79 €	55,67 €
	142,49 €	45,91 €
	117,43 €	37,66 €
	211,47 €	68,14 €
	211,47 €	68,14 €
	117,43 €	37,66 €
Total Urbanismo, promoción turística y seguridad	973,08 €	313,18 €

.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte: 3915/2026 Abono Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (junio 2025 - noviembre 2025).

“RRHH/LPT

Expte.: 3915/2026

ASUNTO: Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (junio 2025 noviembre 2025).

D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, visto el expediente en relación al «complemento de productividad correspondiente al personal laboral del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (período junio 2025 noviembre 2025), y

RESULTANDO, que con fecha 17/03/2026 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º ***** D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, es emitido informe en virtud del cual se propone al Concejal de RRHH, la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente al Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 19/03/2026 y CSV n.º ***** emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

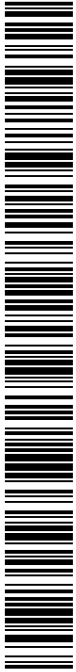
«() Que vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde, del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º 3349/2023, de 19 de junio, en documento con fecha de firma a 19/03/2026, en cuanto a la concesión de un complemento de productividad, considerando las tareas desarrolladas entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos.»

RESULTANDO, que con fecha 19/03/2026 y CSV N.º ***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 20/03/2026 y CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 5.152,53 €.

RESULTANDO, que con fecha 20/03/2026 y CSV n.º ***** D David Sánchez Moreno, funcionario de esta Administración Técnico de Administración Especial de la U. A. de Recurso Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«()Vista la propuesta emitida por el **Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento** en cuanto a la concesión de productividad al personal perteneciente a ese Área, considerando las tareas desarrolladas, entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082d]

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Visto que por Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, (STS 232/2026, de fecha 16/01/2026), en la que se reconoce que, y cito textualmente, " las ausencias derivadas de enfermedad no pueden tener como consecuencia directa la pérdida de la retribución por incentivos; lo mismo sucede con los restante supuestos recogidos en el art. 37.3 ET, letras b), e) y f) (accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Y realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo) en la medida en que dicha actuación debe ser considerada como discriminatorio y contraria al ordenamiento jurídico".

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: "El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores."

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 19 de marzo de 2026.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 20 de marzo de 2.026, con número de operación 202620003538000, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto total por importe de **5.152,53 €** en las partidas 920.15000 denominada Admón. General; Productividad Funcionarios-Laborales, en las partidas 1532/16000 denominada Vías Públicas; Seguridad Social, en la 161/16000 denominada Saneamiento, Abast. Y Dist. Aguas; Seguridad Social, en la 920/16000 denominada Admón. Gral.; Seguridad Social y en la 311/16000 denominada Acciones Púb Rel Salud; Seguridad Social.



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. (...))»

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes al Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

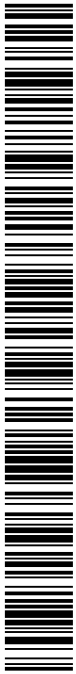
SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

PERSONAL LABORAL	Productividad	Seguridad Social
	103,73 €	38,66 €
	103,73 €	39,90 €
	117,43 €	45,18 €
	117,43 €	43,77 €
	117,43 €	45,18 €

Unidad administrativa de Secretaría

	117,43 €	43,77 €
	117,43 €	45,18 €
	103,73 €	38,66 €
	103,73 €	38,66 €
	117,43 €	43,77 €
	103,73 €	38,66 €
	103,73 €	39,90 €
	117,43 €	45,18 €
	103,73 €	39,90 €
	103,73 €	38,66 €
	49,58 €	18,48 €
	93,36 €	34,80 €
	103,73 €	38,66 €
	103,73 €	38,66 €
	117,43 €	45,18 €
	103,73 €	38,66 €

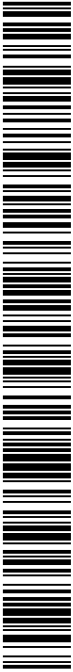


u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	16,31 €	6,08 €
	117,43 €	43,77 €
	103,73 €	39,90 €
	117,43 €	43,77 €
	142,49 €	53,11 €
	22,47 €	8,37 €
	117,43 €	43,77 €
	117,43 €	39,25 €
	103,73 €	39,90 €
	117,43 €	43,77 €
	117,43 €	43,77 €
	93,29 €	34,77 €
	117,43 €	43,77 €
	117,43 €	43,77 €
	103,73 €	36,69 €
Total Medioambiente, servicios públicos, obras públicas, embellecimiento	3.748,60 €	1.403,93 €



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte: 3914/2026 Abono Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia (junio 2025 - noviembre 2025).

“RRHH/LPT

Expte.: 3914/2026

ASUNTO: Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia (junio 2025 noviembre 2025).

D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, **visto** el expediente en relación al **«complemento de productividad correspondiente al personal laboral del área de Gobierno Acción Social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia (período junio 2025 noviembre 2025), y**

RESULTANDO, que con fecha 18/03/2026 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º *****, D^a Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, es emitido informe en virtud del cual se propone al Concejal de RRHH, la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente al Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 19/03/2026 y CSV n.º ***** emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

«() Que vista la propuesta de D. Juan Mency Navarro Romero, Teniente de Alcalde, del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º 3349/2023, de 19 de junio, en documento con fecha de firma a 19/03/2026, en cuanto a la concesión de un complemento de productividad, considerando las tareas desarrolladas entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos.»

RESULTANDO, que con fecha 19/03/2026 y CSV N.º ***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 20/03/2026 y CSV n.º

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

***** es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 10.338,87 €.

RESULTANDO, que con fecha 20/03/2026 y CSV n.º ***** D David Sánchez Moreno, funcionario de esta Administración, Técnico de Administración Especial de la U. A. de Recurso Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«() Vista la propuesta emitida por la **Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia**, en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Visto que por Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, (STS 232/2026, de fecha 16/01/2026), en la que se reconoce que, y cito textualmente, " las ausencias derivadas de enfermedad no pueden tener como consecuencia directa la pérdida de la retribución por incentivos; lo mismo sucede con los restante supuestos recogidos en el art. 37.3 ET, letras b), e) y f) (accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Y realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo) en la medida en que dicha actuación debe ser considerada como discriminatorio y contraria al ordenamiento jurídico".

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: "El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f050822j

retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores."

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 19 de marzo de 2026.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 20 de marzo de 2.026, con número de operación 202620003418000, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto total por importe de **10.338,87 €** en las partidas 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales, en las partidas 231/16000 denominada Acción Social; Seguridad Social, en la 241/16000 denominada Fomento Empleo; Seguridad Social, en la 320/16000 denominada Admón. Gral. Educación; Seguridad Social, en la 323/16000 denominada Funcionamiento Ctros. Enseñanza Preescolar y Primaria; Seguridad Social, en la 330/16000 denominada Admón. Gral. Cultura; Seguridad Social y en la 340/16000 denominada Admón. Gral. Deportes; Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia**, y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. (...)

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes a las Áreas de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y Área de Gobierno de Presidencia, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

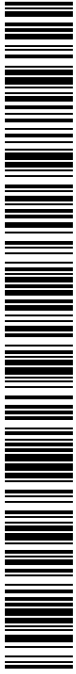
SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

<i>PERSONAL LABORAL</i>	<i>Productividad</i>	<i>Seguridad Social</i>
	211,47 €	67,82 €
	142,49 €	47,62 €
	142,49 €	45,91 €
	103,73 €	35,44 €
	142,49 €	45,91 €
	172,79 €	55,41 €
	117,43 €	37,66 €
	172,79 €	55,41 €
	117,43 €	43,77 €
	142,49 €	45,91 €
	103,73 €	35,44 €
	117,43 €	37,84 €
	172,79 €	55,41 €
	117,43 €	37,84 €
	142,49 €	45,91 €



u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	142,49 €	45,91 €
	142,49 €	45,91 €
	172,79 €	55,41 €
	211,47 €	67,82 €
	172,79 €	55,41 €
	117,43 €	37,66 €
	142,49 €	45,91 €
	172,79 €	55,67 €
	172,79 €	55,41 €
	117,43 €	43,77 €
	142,49 €	45,91 €
	103,73 €	35,44 €
	172,79 €	55,41 €
	172,79 €	55,41 €
	172,79 €	55,41 €
	172,79 €	55,41 €

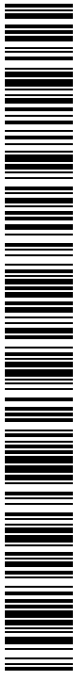


u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	142,49 €	45,91 €
	172,79 €	55,41 €
	142,49 €	45,91 €
	211,47 €	67,82 €
	117,43 €	37,84 €
	117,43 €	37,66 €
	103,73 €	33,42 €
	211,47 €	67,82 €
	54,62 €	17,60 €
	117,43 €	43,77 €
	117,43 €	39,25 €
	103,73 €	35,44 €
	172,79 €	55,41 €
	172,79 €	55,41 €
	172,79 €	55,41 €
	172,79 €	55,41 €



u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	117,43 €	37,84 €
	117,43 €	43,77 €
	211,47 €	67,82 €
	172,79 €	55,41 €
	103,73 €	35,44 €
	142,49 €	53,11 €
Total Acción Social y Socio-comunitaria	7.790,82 €	2.548,05 €

.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 4625/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 20/03/2026, con CSV [T006754aa91f140a8a507ea0ea030c35T](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) tengo a bien emitir la siguiente propuesta.**

ANTECEDENTES DE HECHO

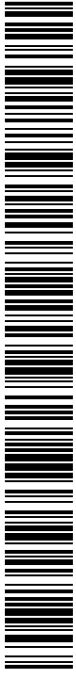
1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:



u006754aa91f140a8a507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001236	73361	5.234,93 €	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. Servicio de grúas. Feb 26	POLICIA LOCAL
20260001209	FACTURA Nº5	15.996,50 €	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	Expte. 3403/2026. Contrato menor: Suministro de 250 difusores para tanques digestores nº1 y n.º 2 en la EDAR Puerto Rico. 11/03/26	SERVICIO DE AGUAS
20260000780	0FV26-0250	175,00 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Feb 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001071	ST4500012	1.511,42 €	AZUDTURIS S,L	Expte. 2073/2026. ALQUILER UNIDAD 5096KKD - CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS. 09/02 al 09/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001092	Comis. Dom.ord. 203 FEB-26	7.257,54 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación com. Domic.recibos Caixabank CC 0015 ord.203 (01 02 al 28 02 26)	TESORERIA
20260001223	2640870432	36.880,93 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024. AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN. "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN". Lectura actual: 5.117.380 m3. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS

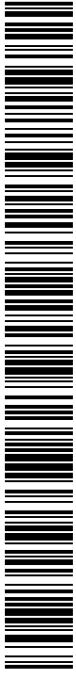


u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000845	26003	207.176,48 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán. Feb 26	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000846	26004	92.268,52 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte 355803/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán. Contrato Modificado 1/2025. Feb 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001093	Com.Mto TPV Feb.26 ord.204	58,85 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto TPV Feb.26 ord.204	TESORERIA
20260001094	Com. TPV FEB.26 ord.204	183,24 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. TPV FEB.26 ord.204	TESORERIA
20260001095	Com. Mto. TPV Feb.26 ord.207	114,49 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. Mto. TPV Feb.26 ord.207	TESORERIA
20260001140	Tarifa Plana TPV Feb.26 ord.207	67,00 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Tarifa Plana TPV Feb.26 ord.207	TESORERIA
20260001142	Com.TPV FEB.26 ord.207	659,81 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV FEB.26 ord.207	TESORERIA
20260000713	126/53	453,02 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. 01/02 al 15/02/26	SERVICIO DE AGUAS

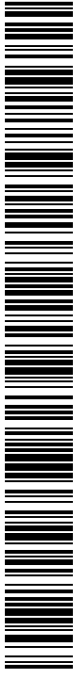


u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000737	126/60	4.602,84 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. 16/02 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001175	26SM1199/1000547	167.835,04 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024. CERTIFICACIÓN FEBRERO 2026: POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. Feb 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001162	SF 2026017	15.428,08 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23600/2025. FTRA 2026/017 LIMPIEZA. Feb 26	REGIMEN INTERIOR
20260001163	SF 2026018	11.903,60 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22992/2025. FTRA 2026/018 ASESORIA JCA. Feb 26	ASESORIA JURIDICA
20260001168	SF 2026023	33.297,88 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 13016/2025. FTRA 2026/023 ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN. Feb 26	ESCUELAS ARTISITICAS
20260001170	SF 2026025	9.674,01 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23346/2025. FTRA 2026/025 SERV. BIBLIOTECAS. Feb 26	BIBLIOTECA
20260001172	SF 2026027	21.870,67 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23357/2025. FTRA 2026/027 PRENSA Y RADDIO TV MOGÁN. Feb 26	GABINETE DE PRENSA



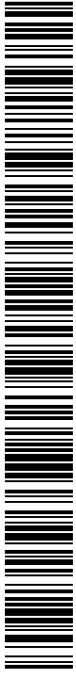
u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 08:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001204	SF 2026016	5.780,30 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23700/2025. FTRA 2026/016 ARCHIVO MUNICIPAL. Feb 26	SECRETARIA
20260001212	11 2026	1.355,10 €	RICHTER SLIZ, MACIEJ ADAM	Expte. 24985/2025. Actividad Senderismo Ayto. Mogán Ruta 3 2026. 08/03/26	DEPORTES
20260001117	Emit-222	240,00 €	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 2943/2026. CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES - Exento de IRPF por actividad empresarial según Art. 95.6.3 del reglamento de IRPF. 09/03/26	SERVICIOS SOCIALES
20260000410	Emit-61	1.540,80 €	SUAREZ VALENCIA, M ^a DEL CARMEN	Expte. 622/2025. PROCURADORA - ASESORIA JURIDICA. Ene 26	ASESORIA JURIDICA
20260001085	9032UT7F0003	6.865,82 €	UTE TDE TME TSOL CXIV	Expte. 2081/2024. Servicios de telefonía fija - Servicio de telefonía móvil - Servicios de telefonía vía satélite - Servicios de datos e internet - Servicios de valor añadido - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Feb 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000852	202621	5.560,00 €	VALLEJO CABAÑES, RAMON	Expte. 1558/2026. Juego de medalla corporativa y pin, en plata de ley con baño de oro, cordón y estuche. 26/02/26	PLANIFICACIÓN



u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000964	PP/000118/26	708,22 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 971/2026. PAX: RAMOS SAAVEDRA/ZULEIMA BILLETE: 2113022171. GRAN CANARIA-MADRID A.SUAREZ IB 1630 10FEB 06:50 10FEB 10:40. MADRID A.SUAREZ- GRANADA AIRPORT IB 1021 10FEB 12:00 10FEB. GRANADA AIRPORT- MADRID A.SUAREZ IB 1022. 14/01 al 12/02/26	PLANIFICACIÓN
	Total.-	654.700,09 €			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

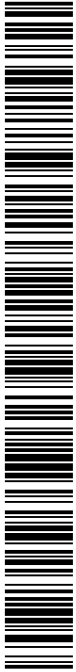
Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

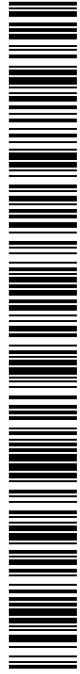
En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001236	73361	5.234,93 €	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. Servicio de grúas. Feb 26	POLICIA LOCAL
20260001209	FACTURA Nº5	15.996,50 €	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	Expte. 3403/2026. Contrato menor: Suministro de 250 difusores para tanques digestores nº1 y n.º 2 en la EDAR Puerto Rico. 11/03/26	SERVICIO DE AGUAS
20260000780	0FV26-0250	175,00 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Feb 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001071	ST4500012	1.511,42 €	AZUDTURIS S,L	Expte. 2073/2026. ALQUILER UNIDAD 5096KKD - CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS. 09/02 al 09/03/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001092	Comis. Dom.ord. 203 FEB-26	7.257,54 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación com. Domic.recibos Caixabank CC 0015 ord.203 (01 02 al 28 02 26)	TESORERIA
20260001223	2640870432	36.880,93 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024. AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN. "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN". Lectura actual: 5.117.380 m3. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS
20260000845	26003	207.176,48 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán. Feb 26	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000846	26004	92.268,52 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte 355803/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán. Contrato Modificado 1/2025. Feb 26	Ayuntamiento de Mogán
20260001093	Com.Mto TPV Feb.26 ord.204	58,85 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto TPV Feb.26 ord.204	TESORERIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aa9713075e507ea13f05082j

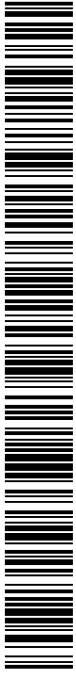
Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001094	Com. TPV FEB.26 ord.204	183,24 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. TPV FEB.26 ord.204	TESORERIA
20260001095	Com. Mto. TPV Feb.26 ord.207	114,49 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. Mto. TPV Feb.26 ord.207	TESORERIA
20260001140	Tarifa Plana TPV Feb.26 ord.207	67,00 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Tarifa Plana TPV Feb.26 ord.207	TESORERIA
20260001142	Com. TPV FEB.26 ord.207	659,81 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com. TPV FEB.26 ord.207	TESORERIA
20260000713	126/53	453,02 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. 01/02 al 15/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260000737	126/60	4.602,84 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. 16/02 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001175	26SM1199/1000547	167.835,04 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024. CERTIFICACIÓN FEBRERO 2026: POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES , ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. Feb 26	Ayuntamiento de Mogán

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001162	SF 2026017	15.428,08 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23600/2025. FTRA 2026/017 LIMPIEZA. Feb 26	REGIMEN INTERIOR
20260001163	SF 2026018	11.903,60 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22992/2025. FTRA 2026/018 ASESORIA JCA. Feb 26	ASESORIA JURIDICA
20260001168	SF 2026023	33.297,88 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 13016/2025. FTRA 2026/023 ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN. Feb 26	ESCUELAS ARTISITICAS
20260001170	SF 2026025	9.674,01 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23346/2025. FTRA 2026/025 SERV. BIBLIOTECAS. Feb 26	BIBLIOTECA
20260001172	SF 2026027	21.870,67 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23357/2025. FTRA 2026/027 PRENSA Y RADDIO TV MOGÁN. Feb 26	GABINETE DE PRENSA
20260001204	SF 2026016	5.780,30 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23700/2025. FTRA 2026/016 ARCHIVO MUNICIPAL. Feb 26	SECRETARIA
20260001212	11 2026	1.355,10 €	RICHTER SLIZ, MACIEJ ADAM	Expte. 24985/2025. Actividad Senderismo Ayto. Mogán Ruta 3 2026. 08/03/26	DEPORTES
20260001117	Emit-222	240,00 €	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 2943/2026. CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES - Exento de IRPF por actividad empresarial según Art. 95.6.3 del reglamento de IRPF. 09/03/26	SERVICIOS SOCIALES



u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000410	Emit-61	1.540,80 €	SUAREZ VALENCIA, M ^a DEL CARMEN	Expte. 622/2025. PROCURADORA - ASESORIA JURIDICA. Ene 26	ASESORIA JURIDICA
20260001085	9032UT7F0003	6.865,82 €	UTE TDE TME TSOL CXIV	Expte. 2081/2024. Servicios de telefonía fija - Servicio de telefonía móvil - Servicios de telefonía vía satélite - Servicios de datos e internet - Servicios de valor añadido - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Feb 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000852	202621	5.560,00 €	VALLEJO CABAÑES, RAMON	Expte. 1558/2026. Juego de medalla corporativa y pin, en plata de ley con baño de oro, cordón y estuche. 26/02/26	PLANIFICACIÓN
20260000964	PP/000118/26	708,22 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 971/2026. PAX: RAMOS SAAVEDRA/ZULEIMA BILLETE: 2113022171. GRAN CANARIA-MADRID A.SUAREZ IB 1630 10FEB 06:50 10FEB 10:40. MADRID A.SUAREZ- GRANADA AIRPORT IB 1021 10FEB 12:00 10FEB. GRANADA AIRPORT- MADRID A.SUAREZ IB 1022. 14/01 al 12/02/26	PLANIFICACIÓN
	Total.-	654.700,09 €			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:



u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 08:59
---	---	---------------------------------

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000780	0FV26-0250	175,00 €	7,00 %	12,25 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Feb 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
Total.-		175,00 €	Total.-	12,25 €			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte:(12212/2024): Propuesta de la justificación TOTAL de la subvención concedida, tras requerimiento de reintegro de subvención, más intereses de demora a D^a M.^a *** con n.º de NIF ***4683**.**

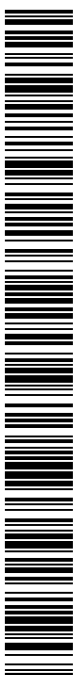
“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación al informe elevado por la Instructora del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 16/03/2026, que literalmente dice,

Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

*Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a **sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024.***

De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia



u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 08:59
---	---	---------------------------------

del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, se concedió una subvención a **D^a M.^a ***** con n.º de NIF ***4683****, destinada a financiar: **gastos para material tecnológico de uso educativo, en la modalidad no presencial/online**, por un importe de **400,00 EUROS**. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de 400,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025, fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025 y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

/07/2024 y número 2024/11068:

Cuarto.- Visto que **D^a M.^a ***** con n.º de NIF ***4683**** no presenta documentación justificativa de la subvención concedida, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que con fecha de 06/11/2025, se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, **D^a M.^a ***** con n.º de NIF ***4683****, no presenta la documentación requerida.

Con fecha 30/12/2025 se eleva a JGL la propuesta para el inicio de expediente de reintegro de **D^a M.^a ***** con n.º de NIF ***4683****

Con fecha 13/01/2026 se notifica a la persona interesada.

Transcurrido el plazo concedido de 15 días, **D^a M.^a ***** con n.º de NIF ***4683****, no presenta alegación.

Con fecha 17/02/2026 se eleva a JGL la propuesta resolución devolución de subvención más intereses de demora de **D^a M.^a ***** con n.º de NIF ***4683****, por la cantidad de 413,00 euros.

Con fecha de 20/02/2026 se notifica a la interesada.

Con fecha de 20/02/2026, **D^a M.^a ***** con n.º de NIF ***4683****, reintegra la cantidad de 413,00 € según obra en su expediente, pertenecientes a la subvención concedida, más los intereses de demora.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el artículo 3 de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y, visto que, **Dª M.ª ***** con n.º de NIF ***4683****, en respuesta a la subsanación de documentación requerida el ingreso de reintegro de **400,00 EUROS**, más los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025, hasta la fecha de comunicación de JGL, el día 30/12/2025, (413,13 €), correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida, destinada a financiar: **gastos para material tecnológico de uso educativo, en la modalidad no presencial/online, por un importe de 400,00 EUROS.**

Apellidos	Nombre	NIF	Total valoración criterios y concesión	Subvención justificada	Cantidad reintegrada	Intereses de demora	Cantidad pendiente
		***4683**	400,00 €	0,00 €	400,00 €	13,00 €	0,00 €
TOTAL:						413,00 €	

A la vista de lo expuesto es mi consideración que se puede **PROPONER:**

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 12/03/2025 a nombre, Dª M.ª *** con n.º de NIF ***4683**, para la colaboración con los: gastos para material tecnológico de uso educativo, en la modalidad no presencial/online, por un importe de 400,00 EUROS.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 12/03/2025 a nombre, D^a M.^a *** con n.º de NIF ***4683**, para la colaboración con los: gastos para material tecnológico de uso educativo, en la modalidad no presencial/online, por un importe de 400,00 EUROS.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

La Concejala.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte:(12212/2024): Propuesta resolución Intereses de demora de la subvención concedida a D^a. *** con n.º de NIF ***6043**.**

“**EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación al informe elevado por la Instructora del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 13/03/2026, que literalmente dice,

Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a **sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material**, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024.

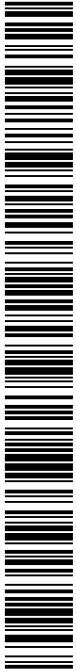
De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, se concedió una subvención a D^a. ***** con n.º de NIF ***6043**, destinada a **financiar gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia superior a 40km**, por un importe de **450,00 EUROS** Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de 350,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025, fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025 y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

/07/2024 y número 2024/11068:

Cuarto.- Visto que D^a. ***** con n.º de NIF ***6043**, Con fecha de 28/09/25, 30/09/2025 presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2025/17542, 2025/17543, 2025/17699 y 2025/17727, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que con fecha de 23/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. ***** con n.º de NIF ***6043** no presenta la documentación requerida correctamente.

Con fecha 23/12/2025 se eleva a JGL la propuesta para el inicio de expediente de reintegro de D^a. ***** con n.º de NIF ***6043**

Durante el plazo concedido de 15 días, D^a. ***** con n.º de NIF ***6043**, se comprueba que NO presenta alegación, pero si reintegra la cantidad de 450 € concedidas sin los intereses de demora con fecha de 31/12/25, según n.º de registro de entrada 2026/71 y fecha 02/01/26, con carta de pago que obra en su expediente.

Con fecha 17/02/2026 se eleva a JGL la propuesta resolución evolución de subvención más intereses de demora de D^a. ***** con n.º de NIF ***6043**, por la cantidad de 14,83 euros.

Con fecha de 20/02/2026 se notifica a la interesada.

Con fecha de 20/02/2026, D^a. ***** con n.º de NIF ***6043** reintegra la cantidad de 14,83€ según obra en su expediente, pertenecientes a los intereses de demora.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el artículo 3 de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

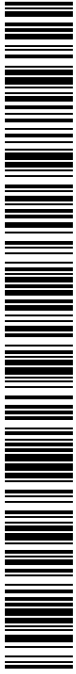
En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y, visto que, **Dª. ***** con n.º de NIF ***6043****, en respuesta a la subsanación de documentación requerida ha realizado la devolución de los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro del importe de 450,00 euros, el día 31/12/2025, dado que realizó un reintegro sin comunicarle los intereses de demora ocasionados, que supone un total de 296 días y una cantidad de 14,83 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	31/12/2025	296	450,00€	4,0625%	14,83€
				TOTAL:	14,83€

Visto que tras la comunicación de propuesta resolución evolución de subvención más intereses de demora expediente de reintegro, por la cantidad de, **CATORCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (14,83 EUROS)**, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a, **Dª. ***** con n.º de NIF ***6043****, destinada a financiar: **gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia superior a 40km, por un importe de 450,00 EUROS, reintegra la cantidad de CATORCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (14,83 EUROS) con fecha de 20/02/2026.**

Apellidos	Nombre	NIF	Total valoración criterios y concesión	Subvención justificada	Cantidad reintegrada	Intereses de demora	Cantidad pendiente
		***6043**	450,00 €	0,00 €	450,00 €	14,83 €	0,00 €



u006754aa9713075e507ea13f050822j

TOTAL:	464,83 €	
---------------	----------	--

A la vista de lo expuesto es mi consideración que se puede **PROPONER**:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 12/03/2025 a nombre, D^a. *** con n.º de NIF ***6043**, para la colaboración con los: gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia superior a 40km, por un importe de 450,00 EUROS.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 12/03/2025 a nombre, D^a. *** con n.º de NIF ***6043**, para la colaboración con los: gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia superior a 40km, por un importe de 450,00 EUROS.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 08:59
---	---	---------------------------------



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

La Concejal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte 1149/2026 Propuesta para desestimar recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/02/2026 por el que se aprueba la adquisición de Edificio sito en C/ Guardia Juan Martín Quesada nº4.

"CONSUELO DIAZ LEON, Concejala delegada con competencias en materia de Patrimonio, según Decreto nº 908/2025, de 25 de febrero.

*Visto informe emitido el 18/03/2026, con CSV n.º ***** por la Asesoría Jurídica Municipal en el que literalmente se expresa:*

«ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 1149/2026 Patrimonio

ASUNTO: Escrito de interposición de Recurso de reposición contra Acuerdo de JGL de 10/02/2026 con asunto "Adquisición directa de edificio de la C/ Guardia Juan Martín Quesada".

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del ROM emito el presente informe que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Visto expediente nº 11149/2026 de Negociado de Patrimonio, referido a adquisición de Edificio C/ Guardia Juan Martín Quesada n.º 4 en Mogán Pueblo en el que constan, entre otros

documentos, Resolución de la Junta de Gobierno Local, de 10 de febrero de 2026, en virtud del cual se aprueba la adquisición directa mediante compraventa de inmueble situado en C/ Guardia Juan Martín Quesada n.º 4 Mogán Pueblo a la entidad Hoteles Nuevo Milenio S.L. para destinarlo a viviendas públicas protegidas en régimen de arrendamiento por importe de 1.500.000 euros financiado en un 100% por el Instituto Canario de la Vivienda-Consejería de Obras Públicas tras subvención directa otorgada por la citada administración a favor del Ayuntamiento de Mogán de acuerdo a Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias de 30 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Visto escrito de interposición de recurso de reposición presentado por D. *****, con DNI nº ***702***, actuando en su propio nombre, con RE Nº 4890 de 25/02/2026, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local reseñado en el antecedente de hecho primero alegando en síntesis lo siguiente:

I.El acuerdo impugnado

II.Características del inmueble según el propio expediente

III.Historia urbanística del inmueble: paralización ordenada por el propio Ayuntamiento en 2001.

IV.Ausencia de tasación pericial independiente.

m.

- a. Infracción del principio de publicidad y concurrencia.Inadecuada justificación de la adquisición directa.
- b. Precio desproporcionado respecto al estado real del inmueble. Vulnerabilidad del principio de eficiencia en el gasto público
- c. Ausencia de tasación pericial independiente. Infracción del artículo 116.2 LPAP y del artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- d. Inmueble carece de licencia de primera ocupación y arrastra un expediente de infracción urbanística abierto en 2001. Riesgo jurídico grave para el erario municipal.
- e. Posible vulneración de la normativa de subvenciones. Obligación de poner en conocimiento del órgano concedente.
- f. La parcela linda directamente con un barranco de dominio público hidráulico. Presunta afección por zona de servidumbre y zona de policía. Posible imposibilidad de legalización de las obras.
- g. Exigencia a la empresa vendedora certificado de no deudor a la Hacienda pública estatal, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Administración de Justicia, a las arcas municipales de Mogán y en especial a las de San Bartolomé de Tirajana.

En su escrito de interposición de recurso el recurrente solicita: que se tenga por presentado recurso de reposición y que se acuerde la suspensión cautelar del acuerdo impugnado, y en consecuencia que no se formalice el contrato de compraventa, ni se efectúe ningún pago a Hoteles Nuevo Milenio S.L. hasta la resolución del presente recurso, que se recabe del Servicio de Disciplina Urbanística y sanciones el Ayuntamiento informe sobre el estado actual del expediente de infracción urbanística n.º 17/2001 iniciado mediante Decreto 533/2001, que se ordene la realización de una tasación pericial del inmueble por entidad o perito ajeno a la administración municipal, que se ponga en conocimiento del ICV de la



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

Consejería de Obras Públicas Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias la existencia del presente recurso, entre otras peticiones.

TERCERO.- Consta en el expediente Informe emitido, en consideración al recurso de reposición interpuesto por D. *****, desde el Servicio de Urbanismo con CSV *****) el día 13/03/2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado la resolución de la Junta de Gobierno Local de 10/02/2026, en virtud del cual se aprueba la adquisición directa mediante compraventa a la entidad Hoteles Nuevo Milenio S.L. por importe de 1.500.000 euros del inmueble sito en C/ Guardia Martín Quesada n.º 4 sito en Pueblo de Mogán, estando legitimado el recurrente para actuar en su propio nombre e interponer el meritado recurso potestativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

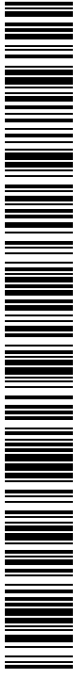
SEGUNDA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Constitución española (CE)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERA.- El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Decreto 3347/2023 de 19 de junio, es la Junta de Gobierno Local la que ostenta la facultad de resolver los recursos de reposición contra actos administrativos dictados por la misma así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta.

CUARTA.- En el escrito de interposición de recurso de reposición se alega en síntesis lo siguiente:

I.El acuerdo impugnado



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

II. Características del inmueble según el propio expediente

III. Historia urbanística del inmueble: paralización ordenada por el propio Ayuntamiento en 2001.

IV. Ausencia de tasación pericial independiente.

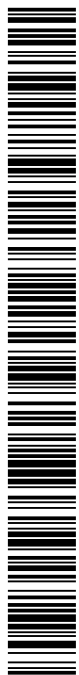
- *Infracción del principio de publicidad y concurrencia. Inadecuada justificación de la adquisición directa.*
- *Precio desproporcionado respecto al estado real del inmueble. Vulnerabilidad del principio de eficiencia en el gasto público*
- *Ausencia de tasación pericial independiente. Infracción del artículo 116.2 LPAP y del artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Inmueble carece de licencia de primera ocupación y arrastra un expediente de infracción urbanística abierto en 2001. Riesgo jurídico grave para el erario municipal.*
- *Posible vulneración de la normativa de subvenciones. Obligación de poner en conocimiento del órgano concedente.*
- *La parcela linda directamente con un barranco de dominio público hidráulico. Presunta afección por zona de servidumbre y zona de policía. Posible imposibilidad de legalización de las obras.*
- *Exigencia a la empresa vendedora certificado de no deudor a la Hacienda pública estatal, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Administración de Justicia, a las arcas municipales de Mogán y en especial a las de San Bartolomé de Tirajana.*

I. El acuerdo impugnado.-

Se impugna, como ya se expresó anteriormente, la resolución de la JGL de 10 de febrero de 2026, en virtud de la cual se aprueba la adquisición directa, mediante compraventa de inmueble situado en C/ Guardia Martín Quesada n.º 4 Mogán Pueblo a la entidad Hoteles Nuevo Milenio S.L., para destinarlo a viviendas públicas protegidas en régimen de arrendamiento por importe de 1.500.000 euros financiado en un 100% por el Instituto Canario de la Vivienda-Consejería de Obras Públicas tras subvención directa otorgada por la citada administración a favor del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo a Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias de 30 de diciembre de 2025, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 112 de la LPACAP, "se han de interponer contra las resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la presente ley, fundamentándose en algunas causas de nulidad o anulabilidad"

II. Características del inmueble según el propio expediente.-

Al respecto de esta alegación son ciertos los hechos relatados por el recurrente en cuanto a la documentación que figura en el expediente.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

III. Historia urbanística del inmueble: paralización ordenada por el propio Ayuntamiento en 2001.

En orden a esta alegación se ha emitido informe desde el Servicio de Urbanismo (CSV *****) el día 13/03/2026, que consta en el expediente, en el que se expresa respecto de esta alegación:

«El recurrente indica que el edificio objeto de compra se encuentra paralizado por una orden del propio Ayuntamiento, indicando que la misma tuvo lugar por la ejecución de obras de demolición del inmueble sito en C/Matías Vega nº8, obras que no estaban amparadas en licencia alguna, motivo por el cual se suspendieron las obras y se procedió al precinto del inmueble con apercibimiento de multas coercitivas. Ante esa situación hace referencia a las medidas adicionales adoptadas por el Ayuntamiento (plazo para presentar el proyecto de ejecución con el apercibimiento de iniciar el correspondiente expediente sancionador, visitas de inspección, y otros). Concluye indicando que no se ha acreditado si el procedimiento sancionador se resolvió, si las obras se legalizaron o si hubo continuación del expediente penal.

Solicita en virtud de lo alegado respecto a este asunto que se informe sobre lo siguiente:

- (a) Si las obras fueron legalizadas;
- (b) Si se impusieron y cobraron las multas coercitivas previstas;
- (c) Si se cursó efectivamente el traslado al Ministerio Fiscal;
- (d) si existe en la actualidad alguna carga, limitación o expediente sancionador vigente sobre el inmueble.

Consultado en el Departamento de Disciplina Urbanística, se constata la existencia del expediente n.º 17/2001, en cuyo seno se dictó el Decreto n.º 533/2001, de fecha 19 de abril de 2001, por lo que asiste razón al recurrente en lo señalado.

En relación al citado decreto, se considera relevante hacer mención a que previamente el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, en fecha 18 de abril, dictó Decreto mediante el cual se adoptaban medidas cautelares con respecto a la inmediata suspensión de las obras de demolición e instaba al Ayuntamiento a la adopción de las medidas oportunas, según consta en el expediente indicado.

Con posterioridad, en fecha 8 de agosto de 2001, la Comisión Municipal de Gobierno acordó ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada, mediante la restauración de la edificación a su estado anterior, al haber transcurrido el plazo concedido para su legalización sin que esta se hubiera producido. Contra dicha resolución se interpuso recurso de reposición, sin que conste en el expediente resolución expresa del mismo.

No obstante, procede aclarar que en el citado Decreto, la referencia al posible traslado al Ministerio Fiscal y a la imposición de multas coercitivas se efectuó a modo de advertencia para el caso de incumplimiento de la citada orden.

En la documentación obrante en el expediente no consta que se haya materializado dicho traslado al Ministerio Fiscal, ni se tiene conocimiento de la existencia de expediente penal alguno, como tampoco consta incoación de ningún expediente sancionador, salvo error u omisión involuntaria, por lo que no ha tenido lugar la imposición ni el cobro de multa coercitiva alguna.

En relación con el expediente n.º 00-0185-11-01 (Departamento de Fomento), también referido en el escrito del recurrente, se constata que entre las obras autorizadas en el mismo mediante licencia de fecha 18 de octubre del 2000, consistentes en la "Construcción de edificio de 52 viviendas, 64 plazas de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Unidad administrativa de Secretaría

garajes y 35 trasteros en Mogán casco, entre las calles Matías Vega y Camino Real de Mogán", no consta la demolición del inmueble citado, objeto del expediente de restablecimiento, por lo que asiste razón al recurrente en lo señalado.

Si bien, existen los siguientes expedientes relacionados con el inmueble sobre el que se dictó dicha orden, mediante los cuales se pretendió legalizar las actuaciones realizadas sin el correspondiente título habilitante, no constando, sin embargo, el otorgamiento de título alguno para su legalización:

Expte.01-0855-11: relativo a la solicitud de licencia de obras para la demolición de la edificación existente, donde por parte de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de enero de 2002, se acordó, entre otros, denegar la licencia por ser la demolición contraria a la legalidad, al incluirse el inmueble en el catálogo de bienes arquitectónicos que se encontraba en aquel entonces en trámite.

Expte 02-0412-11: relativo a la solicitud de licencia de obras para la demolición parcial de la vivienda y su posterior reconstrucción, sin resolver, donde consta informe técnico mediante el cual se solicitaba la entrega de copia del proyecto cotejado por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, en aras de acreditar la concordancia con el proyecto presentado y el autorizado por el Cabildo. Consta en el expediente Decreto de fecha 24 de enero del 2002, de la Il. Sra. Consejera Delegada de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, donde indican que el proyecto presentado en dicho organismo fue informado por el técnico competente en sentido favorable y alzaba la suspensión de las medidas cautelares impuestas.

En virtud de lo expuesto, no se tiene constancia de que las obras de demolición ejecutadas hayan sido legalizadas ni de que se haya restablecido la realidad física alterada.»

Dado lo informado por el Servicio de Urbanismo se puede concluir que asiste la razón al recurrente en cuanto a la historia urbanística del inmueble.

IV.Ausencia de tasación pericial independiente.

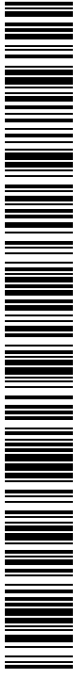
De acuerdo con lo alegado por el recurrente en cuanto a que el expediente contiene dos valoraciones, ambas de origen interno o promovido por el propio ayuntamiento se ha de considerar que efectivamente existen en el expediente dos valoraciones o tasaciones siendo una de ellas externa y emitida por Arquitecto

Superior D. Fernando González Peña el 12/08/2024 con valor de tasación de 1.596.139,00 € por lo que no asiste la razón al recurrente en cuanto a esta alegación puesto que una de las valoraciones emitidas es externa.El arquitecto que elaboró el informe pericial es un profesional externo a esta Administración y miembro del equipo profesional de GVAarquitectos siendo socio fundador de la misma y arquitecto colegiado desde el año 1992 en el Colegio oficial de Arquitectos de Canarias con n.º de Colegiado 1462.

A este respecto se ha de traer a colación lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación, esto es, el artículo 116.3 de la Ley 33/20023, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas (en adelante LPAP) que establece:

«Al expediente de adquisición deberán incorporarse los siguientes documentos:

a) Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se proponga seguir.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

b) El informe de la Abogacía del Estado, o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado sobre las condiciones de la adquisición proyectada.

c) La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.»

En el artículo 116.4 de la LPAP, referido a la adquisición directa de bienes inmuebles, tampoco se establece esta la exigencia de valoración pericial externa; la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien

Por otro lado y de acuerdo a lo dispuesto por el RBEL, en su artículo 11, la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las corporaciones locales, y tratándose de adquisición de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, refiriéndose a bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto de la corporación o del límite general establecido para la contratación directa de suministros.

A la vista de la redacción de los citados artículos nada se especifica en torno a que la tasación del bien haya de ser externa o interna a la administración resultando por tanto que no resulta obligatorio que la tasación que se emita haya de ser externa tal y como alega el recurrente.

Las tasaciones periciales e informes técnicos se regulan en el artículo 114 de LPAP en el que se indica:

«1. Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del departamento u organismo que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento, o por técnicos facultativos del Ministerio de Hacienda. Estas actuaciones podrán igualmente encargarse a sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España y empresas legalmente habilitadas, con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos.

2. En todo caso, las tasaciones periciales y los informes técnicos requeridos para la adquisición o el arrendamiento de inmuebles deberán aportarse por el departamento interesado en la apertura del correspondiente procedimiento, sin perjuicio de que la Dirección General del Patrimonio del Estado pueda revisar las valoraciones efectuadas.(...)»

Dado lo preceptuado por el citado artículo resulta opcional para la entidad local la decisión de que el informe, al que se refiere el artículo 11 de RBEL y el artículo 116 de la LPAP, se emita por personal técnico propio o por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España o empresas legalmente habilitadas, con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos por lo que en el presente asunto y según consta en el expediente el citado informe se ha emitido por GVAarquitectos y además se ha emitido informe de valoración por Técnica municipal adscrita a Servicio de Urbanismo propia de la administración por lo que se cumple estrictamente con lo estipulado por la LPAP.

En el informe emitido desde el Servicio de Urbanismo se expresa respecto de esta alegación que:

«() que el expediente de adquisición contiene únicamente dos valoraciones de origen interno: un informe del Arquitecto D. Fernando González Peña y otro de la Arquitecta Municipal Dña. Carina I. Hernández García, no existiendo ninguna tasación independiente llevada a cabo por un profesional o entidad ajena a la administración, que acredite el valor real del inmueble en su estado actual y que considere el coste necesario para finalizar las obras paralizadas.

También alega que el precio indicado en el expediente no refleja el valor de un edificio terminado y habitable, que será necesaria una inversión adicional no determinada en el expediente, así como que el mismo no cuenta con primera ocupación.

En relación a estos extremos, aclarar que el informe de D. Fernando González Peña, constituye una tasación externa, realizada por encargo del propio Ayuntamiento a la entidad González Vega Arquitectos SL, contrato que se adjudicó mediante Decreto nº2024/4091 de fecha 18/07/2024 (Expte. nº10353/2024 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística), siendo el objeto del mismo la "Redacción de informe de valoración de edificio residencial en fase de construcción-obras paralizadas".

Dicha tasación valora el inmueble en su situación actual, considerando expresamente que se trata de un edificio en fase de construcción (en torno a un porcentaje de 23,15%) no estando culminadas las obras. Por lo tanto, el valor determinado refleja de manera objetiva el estado real del inmueble, y así se indica en el objeto del propio informe de tasación: "Obtener el Valor de Mercado de un edificio, en construcción (Obras paralizadas), de sección escalonada de dos plantas sobre la rasante natural del terreno.", inclusive cuando se hace referencia al procedimiento de cálculo:

"Utilizaremos el método de comparación para el análisis de muestras de mercado de viviendas, obtendremos el valor de venta de producto finalista. Calcularemos por el método del coste el coste de las obras ejecutadas y el coste necesario para la finalización. Finalmente, con estos datos obtenidos, recurriremos al método del Valor Residual para calcular el valor del edificio en su estado actual."

En la citada tasación se incluye el coste de la ejecución completa de las obras previstas en base al proyecto autorizado, concretándose el coste de construcción unitario por m² según uso, y relacionando el mismo con las superficies destinadas a cada uno de ellos en el proyecto.

Dado que el edificio no se encuentra concluido, el tasador ha empleado el método residual dinámico para determinar su valor en la situación actual, calculando la diferencia entre el valor actual de los ingresos que se obtendrían en caso de proceder a la venta del inmueble una vez finalizado y el valor actual de los pagos que sería necesario realizar por los distintos costes y gastos asociados.

La tasación indicada fue efectivamente analizada y asumida como propia por quien suscribe el presente, con fecha 29 de enero de 2026, considerándose correctos el método de valoración, el procedimiento aplicado y los conceptos utilizados en el informe redactado por D. Fernando González, por lo que no se estima que el precio de compra, tal y como señala el recurrente en el apartado segundo de los fundamentos jurídicos, resulte desproporcionado.

Respecto a la inversión necesaria para culminar el edificio a la que continua haciendo referencia en el mismo fundamento de su escrito, efectivamente, no se ha determinado en el expediente dado que no es objeto del mismo. No obstante, debe aclararse que no es viable ni procedente cuantificar en este momento dicha inversión, ya que dependerá del proyecto técnico que se redacte para adaptar el edificio existente al fin previsto y a la normativa actual, de la licencia que se obtenga para la finalización de las obras e, inclusive, de la oferta presentada por la empresa constructora que resulte adjudicataria de la correspondiente licitación que se realice al efecto de ejecutar las obras.

El Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa, deberá redactar un proyecto para culminar las obras, obtener las autorizaciones y títulos habilitantes necesarios, y ejecutar las obras de acuerdo con el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

proyecto autorizado. Una vez concluidas, se procederá a la obtención de la licencia de primera ocupación, garantizando que el inmueble quede terminado y habitable conforme a la normativa vigente.

En resumen, y considerando la alegación expuesta por el recurrente en cuanto a que no existe una tasación pericial independiente realizada por entidad o profesional ajeno a la esfera municipal que acredite el valor real del inmueble en su estado actual y que descuenta el coste de terminación de las obras paralizadas no puede sino ser desestimada visto el expediente administrativo así como la normativa que resulta de aplicación.

- **Infracción del principio de publicidad y concurrencia. Inadecuada justificación de la adquisición directa.**

Al hilo de lo expuesto anteriormente respecto de lo dispuesto en el artículo 116 de la LPAP y en cuanto a la inadecuada justificación de la adquisición directa alegada por el reclamante, y considerando la normativa que resulta de aplicación lo dispuesto en el citado artículo constituye una excepción permitida y aplicable en supuestos tasados; esto es, en los supuestos de peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia por acontecimientos imprevisibles o la especial idoneidad del bien.

En el presente caso es la Memoria, emitida de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 116.3 de la LPAP, la que establece la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, es la adquisición directa.

El artículo 27 del RGLPAP preceptúa que deberá unirse a la Memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble, la siguiente documentación: la relativa a la personalidad de quien ofrece el inmueble o derecho cuya adquisición interesa, y de su representante en su caso; la identificativa del inmueble o derecho, tanto técnica como jurídica, y la justificativa de su titularidad, incluyendo en su caso certificación catastral y registral; el certificado de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, así como la correspondiente aprobación del gasto y fiscalización, o documentación contable correspondiente; y la oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato. Figura en el expediente administrativo la documentación relacionada por el citado artículo.

En la Memoria que obra en el expediente administrativo se especifican tanto los fines a los que pretende destinarse el inmueble como la necesidad y la conveniencia de la adquisición argumentándose la necesidad o conveniencia " es la más eficiente y sostenible desde el punto de vista económico además de incrementar el parque de viviendas públicas en un período de tiempo más corto al aprovechar la estructura existente y reducir plazos suponiendo además una mejora en la imagen del casco urbano al suprimir la imagen de deterioro y abandono que actualmente refleja la edificación situada en pleno centro del núcleo residencial ".

En los mismos términos que la citada Memoria se emite la presentada al Gobierno de Canarias para la solicitud de subvención con el objetivo de incrementar el parque público de vivienda mediante adquisición de bienes inmuebles, suelo y edificaciones no terminadas, y la construcción de promociones de vivienda pública de obra, y en virtud de la cual se concede a esta administración, mediante Resolución del Director de Instituto Canario de la Vivienda, subvención directa con abono anticipado por importe de 2.500.000€ para cubrir los gastos derivados de la adquisición de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento por lo que esta alegación debe ser desestimada.

La inadecuada justificación alegada no se argumenta ni se justifica dedicándose el recurrente a manifestar que es inadecuada sin más y sin aportar al efecto, y en consonancia con lo alegado, ningún argumento que permita entender esa alegación como infractora de lo dispuesto en el artículo 116.3 de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

LPAP. El citado artículo establece la salvedad de utilizar el procedimiento de adquisición directa en los supuestos establecidos en el mismo debiendo acudir al citado precepto en cuanto a los documentos que han de constar en el expediente y que efectivamente figuran en el expediente que nos ocupa. Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que esta alegación debe ser desestimada.

- Precio desproporcionado respecto al estado real del inmueble. Vulnerabilidad del principio de eficiencia en el gasto público.

En cuanto a esta alegación ya se expresó la técnica municipal, Arquitecta, en su informe de 13/03/2026 cuando especifica que la valoración/tasación emitida en el informe pericial fue efectivamente analizada y asumida como propia por quien suscribe el presente, con fecha 29 de enero de 2026, considerándose correctos el método de valoración, el procedimiento aplicado y los conceptos utilizados en el informe redactado por D. Fernando González, por lo que no se estima que el precio de compra, tal y como señala el recurrente en el apartado segundo de los fundamentos jurídicos, resulte desproporcionado, por lo que esta alegación debe ser desestimada.

El principio de eficiencia en el gasto público aplicado en la adquisición de bienes por el ayuntamiento exige maximizar el beneficio social con el menor coste posible, garantizando que la compra responda a una necesidad real y justificada. Se exige con este principio realizar un análisis previo de costo-beneficio para asegurar que la inversión es óptima.

Para garantizar la eficiencia económica en la adquisición se ha incorporado no sólo la valoración o tasación pericial sino que se ha justificado en el expediente administrativo, como ya se expresó anteriormente, mediante la Memoria justificativa, la necesidad real constando además, y en aras a justificar el gasto, Informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Municipal en el que se expresa: (CSV T006754aa9130909c5e07ea1ed020b3aM) «(...)

Tercero.- Obra en el expediente informe de valoración de la tasación del bien emitido por la Técnico municipal (Arquitecta) el día 29/01/2026 en el que se concluye que el Valor de Mercado del inmueble es de 1.596.139,00 €, basándose en un informe de valoración externo que contiene un estudio de mercado y que obra en el expediente.

Cuarto.- Obra igualmente en el expediente certificado del interventor de fecha 02/01/2026 en el que certifica que los recursos ordinarios del presupuesto 2026 ascienden a 56.984.399,44 €.

Quinto Obra en el expediente oferta de venta con expresión del precio (1.500.000,00 €), del plazo de duración de la oferta (3 meses) y de las condiciones del contrato, de fecha 26/01/2026.

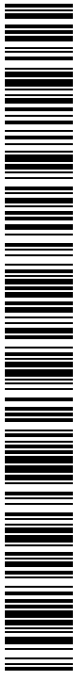
Sexto.- Obra en el expediente informe jurídico suscrito por el Secretario Municipal de fecha 30/01/2026 que versa sobre los aspectos jurídicos de la contratación, mientras que el informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación se ha acreditado con la suscripción por el propio secretario del informe - propuesta de adjudicación de la técnico del área el día 30/01/2026.()

Resultado de las comprobaciones

1) La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado acreditada con el documento contable de Retención de Crédito al que se hace referencia en el antecedente de hecho primero de este informe.

2) Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, que es el órgano competente originario según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al no superar el valor del bien inmueble el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 euros, ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9130909c5e07ea1ed020b3aM

3) Que obran en el expediente los pliegos no ha sido necesario comprobar, toda vez que la forma de adquisición del inmueble ha sido mediante adjudicación directa y no mediante concurso.

4) Que existe la tasación del bien y que éste incorpora el estudio de mercado, ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho tercero de este informe.

5) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación y la propuesta de

adjudicación ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho sexto de este informe.

6) Al tratarse de adjudicación directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho segundo de este informe.

7) Al tratarse de adjudicación directa, que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato, ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho quinto.

8) Las demás verificaciones recogidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros no son aplicables a este expediente.»

En atención a lo expuesto se ha de considerar que la función fiscalizadora, regulada, entre otras normas, por el artículo 214.1 de TRLHL, norma principal aplicable en esta materia, tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales, y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pago que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, la intervención formal de la ordenación del pago, la intervención material del pago, la intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Resulta aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local que establece los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la gestión económica además de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicable a las entidades locales para el control del déficit y de la deuda.

La norma esencial en el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local es el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en virtud del cual se desarrolla reglamentariamente lo previsto en el artículo 213 del TRLHL. En su artículo 3.3 se expresa:

"El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Considerando la normativa que resulta de aplicación y la documentación que obra en el expediente administrativo, y en concreto el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor municipal, es por lo que se puede concluir que consta en el expediente justificación suficiente sobre el gasto público sin que pueda entenderse que se haya producido una vulnerabilidad del mismo tal y como alega el recurrente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

- Ausencia de tasación pericial independiente. Infracción del artículo 116.2 LPAP y del artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En aras a no ser repetitivo y dado que en el apartado IV del presente informe-propuesta ya se ha abordado esta cuestión "ausencia de informe pericial" es por lo que se remite esta parte a lo ya expresado anteriormente.

- Inmueble carece de licencia de primera ocupación y arrastra un expediente de infracción urbanística abierto en 2001. Riesgo jurídico grave para el erario municipal.

A este respecto el informe emitido desde el Servicio de Urbanismo en cuanto a la ausencia de licencia de primera ocupación expresa:

«Resulta evidente que, en su estado actual, el inmueble no cuenta con licencia de primera ocupación ni reúne las condiciones necesarias para obtenerla, por lo que es correcto lo señalado en el fundamento jurídico cuarto al indicar que "sin licencia de primera ocupación, el inmueble no puede ser destinado a vivienda protegida en régimen de arrendamiento". No obstante, conviene precisar que no se trata únicamente de la imposibilidad de destinarlo a vivienda protegida, sino que el inmueble tampoco puede destinarse a ningún otro uso, dado que las obras previstas no han sido concluidas y no es apto para ser habitado ni utilizado.

Además, hace referencia a que probablemente las instalaciones y la estructura pueden haber sufrido deterioro debido al tiempo que llevan paralizadas las obras.

Respecto a esta cuestión, se informa que el Ayuntamiento encargó, con anterioridad a la adquisición, un estudio detallado de la estructura preexistente (Expte. nº 13063/2023 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística), precisamente con el objetivo de garantizar el conocimiento del estado del inmueble.

La entidad profesional responsable del estudio llevó a cabo diversas pruebas técnicas, incluyendo extracción de testigos, rozas, catas, pruebas de carga y análisis de cloruros en hormigones, así como un examen general del estado estructural. Tras identificar las deficiencias observadas, se concluyó que: "la estructura se encuentra, actualmente, estable en su mayor parte; será necesario atender los conflictos identificados antes de retomar las obras y su eventual finalización, con el fin de prevenir futuros problemas o la agravación de los ya existentes". Este permitió al Ayuntamiento evaluar de manera objetiva el estado del inmueble, asegurando que la adquisición se realiza sobre una base conocida y gestionada.»

De acuerdo a lo informado por el Servicio de Urbanismo si bien el inmueble carece de licencia de primera ocupación tras el estudio encargado (expte nº 1303/2023) se concluye que la estructura se encuentra actualmente estable en su mayor parte permitiendo, entre otras cuestiones, evaluar de manera objetiva el estado del mismo asegurando que la adquisición se realiza sobre una base conocida y gestionada, por lo que si bien asiste la razón al recurrente en cuanto a la no existencia de licencia de primera ocupación ello no supone, considerando el hecho de que el ayuntamiento en cumplimiento de la normativa deberá redactar proyecto para culminar las obras, obtener las autorizaciones y títulos habilitantes necesarios y ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto que en su momento se autorice, que una vez concluidas se procederá a la obtención de la misma una vez el inmueble quede terminado y habitable conforme con la normativa vigente

- Posible vulneración de la normativa de subvenciones. Obligación de poner en conocimiento del órgano concedente.

El recurrente expresa literalmente "que la subvención concedida por el ICV tiene como objeto financiar la adquisición de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento. La adquisición de un edificio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

inacabado sin licencia de primera ocupación y con un largo historial de irregularidades urbanísticas podría no ajustarse a las condiciones establecidas por el órgano concedente para el destino de los fondos con el consiguiente riesgo de reintegro y mucho más si esta ayuda corresponde a Fondos Europeos (Next Generation). Procede en consecuencia, que el ayuntamiento ponga en conocimiento del ICV y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias las circunstancias descritas en el presente escrito, a los efectos de que dicho organismo pueda pronunciarse sobre la adecuación de la operación a las condiciones de la subvención, antes de la firma del contrato de compraventa."

No asiste la razón al recurrente en sus afirmaciones dado que el órgano concedente de la subvención, el Instituto Canario de la Vivienda, conoce y ha otorgado con las circunstancias alegadas por el recurrente la subvención directa a este Ayuntamiento, así se desprende de la Resolución del Director del ICV Ayuntamiento establece en su antecedente de hecho segundo:

«Las actuaciones a subvencionar por el ICV van destinadas a incrementar el parque público de viviendas en arrendamiento especificándose que se trata de la adquisición de suelo en Mogán Casco sobre el que se ubica una edificación no terminada, se solicita subvención para proceder a la adquisición de un suelo urbano sobre el que se encuentra una edificación de viviendas no terminadas en fase de estructura situado en la C/ Guardia Juan Martín Quesada n.º 4 en Mogán Casco T.M de Mogán. La ejecución de las obras consistentes en la construcción de un edificio de 52 viviendas trasteros y garajes llevan paralizadas alrededor de 18 años. Con posterioridad a la adquisición del inmueble el Ayuntamiento procederá a la adaptación del proyecto autorizado y con licencia a los requisitos de la normativa actual y de vivienda de protección para la posterior culminación de las obras y su incorporación como vivienda pública» por lo que el órgano concedente conoce y ha otorgado con esas condiciones la subvención directa a esta administración.

En cuanto a las "condiciones establecidas por el órgano concedente para el destino de los fondos", según expresa el recurrente, requiere no sólo que se acuda a lo previsto en la propia Resolución de concesión de la subvención sino a la normativa que resulta de aplicación; la LGS y su reglamento de desarrollo, así como el Decreto 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo a lo previsto en la LGS, artículo 28, en cuanto a las condiciones y compromisos aplicables en el supuesto de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la resolución de concesión, y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la citada ley.

En los mismos términos se expresa el artículo 21.2 del Decreto 36/2009 cuando establece que el acto de concesión o en su caso el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

En la resolución de concesión de la subvención del ICV, que se constituye como la norma particular por la que se rige la relación entre el órgano concedente y el beneficiario, se establece que las actuaciones a subvencionar por el Instituto Canario de la Vivienda van destinadas a incrementar el parque público de viviendas en arrendamiento mediante la adquisición de suelo en Mogán Casco sobre el que se ubica una edificación no terminada en fase de estructura situado en C/ Guardia Juan Martín Quesada n.º 4 en Mogán. Se especifica además que con posterioridad a la adquisición del inmueble el Ayuntamiento procederá a la adaptación del proyecto autorizado y con licencia a los requisitos de la normativa actual y de vivienda de protección para la posterior culminación de las obras y su incorporación como vivienda pública, por lo que no sólo es conocedor el órgano concedente de las circunstancias concretas y de la adecuación de la operación a las condiciones de la subvención, sino que es precisamente ese el fin o la

actividad que se subvenciona y por las que este Ayuntamiento se convierte en beneficiario de la subvención, tal y como se establece en el artículo 11 de la LGS "pueden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que en encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria"

En consonancia con lo expresado cabe concluir que no procede la estimación de la alegación manifestada por el recurrente en su escrito de interposición de recurso de reposición y referida a la posible vulneración de la normativa que rige las subvenciones.

- La parcela linda directamente con un barranco de dominio público hidráulico. Presunta afección por zona de servidumbre y zona de policía. Posible imposibilidad de legalización de las obras.

En el informe emitido desde el Servicio de Urbanismo se atiende a esta alegación expresando al respecto que:

Por último, en el fundamento jurídico sexto, el recurrente alega que la parcela linda con el barranco y por tanto con el dominio público hidráulico, por lo que podría verse afectada por zona de servidumbre y zona de policía, lo que podría impedir la legalización de las obras, advirtiendo que el expediente de adquisición no incluye informes ni autorizaciones del Consejo Insular de Aguas, lo que podría impedir obtener la licencia de primera ocupación o incluso derivar en órdenes de restitución del cauce, solicitando que antes de formalizar el contrato se recabe un informe vinculante del Consejo Insular de Aguas sobre la clasificación del barranco, la afección de la parcela, la existencia de autorizaciones previas y la viabilidad de la ocupación del dominio público hidráulico.

En cuanto a la colindancia de la parcela con el barranco, la cartografía catastral no determina los límites del cauce, siendo esta competencia del organismo correspondiente mediante los deslindes del dominio público hidráulico, los cuales delimitan oficialmente los terrenos que forman parte del dominio público hidráulico conforme a la ley. A la fecha de emisión del presente informe, y según la información disponible en el Inventario de Cauce del Consejo Insular de Aguas, el Barranco de Mogán a su paso por el casco urbano, no se encuentra deslindado, por lo que no se encuentran definidos los tramos que constituyen cauce ni las correspondientes zonas de servidumbre y policía.

En relación con la zona de servidumbre, se indica que no consta en el expediente ninguna autorización para las obras ejecutadas. Dicha autorización no puede encontrarse en el expediente de adquisición, ya que, en caso de haber sido necesaria, habría sido evaluada en el expediente originario de la licencia. Consultado este último, no consta autorización por parte del organismo competente, por lo que se presume que, de acuerdo con el proyecto presentado, los técnicos intervinientes no determinaron que existiera afección alguna sobre el dominio público ni sobre su zona de servidumbre.

Asimismo, resulta errónea la afirmación del recurrente cuando indica que la zona de policía se corresponde con una franja de 100 metros medida horizontalmente desde el cauce. En Canarias, dicha distancia es, con carácter general, de hasta 25 metros como máximo, siempre que no se supere el borde de la zona anegable, tal y como se establece en el artículo 13 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y no en el artículo 9 al que se hace referencia.

Conviene subrayar que el inmueble se encuentra ubicado en suelo urbano, por lo que resulta de aplicación la excepción prevista en el artículo 13.2.c) del citado reglamento, relativa a las construcciones de todo tipo en zona de policía. Dicha disposición permite que determinadas actuaciones urbanísticas en suelo urbano consolidado, como sucede en el caso que nos ocupa, puedan tramitarse sin necesidad de obtener autorización previa en relación con la zona de policía, quedando sujeta a autorización únicamente las que se pretendan realizar en zona de servidumbre o las que ocupen dominio público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Procede concluir que la obtención de las autorizaciones del Consejo Insular de Aguas constituye un trámite independiente de la adquisición del inmueble. Dichas autorizaciones podrán solicitarse y tramitarse, si se determina su necesidad, una vez que el Ayuntamiento haya redactado el proyecto técnico correspondiente para la finalización de las obras, ya que será el contenido de dicho proyecto el que deberá evaluarse para determinar si existe afectación y, en consecuencia, si es necesaria la autorización

A mayor abundamiento, se tiene conocimiento de que este Ayuntamiento esta tramitando la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito de Mogán Casco (Expediente 360210/2021 - Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística). En la propuesta de ordenación se contempla mantener el uso residencial vigente en la parcela donde se ubica el inmueble, habiéndose emitido informe favorable condicionado por el Consejo Insular de Aguas, el cual señala que la propia normativa de la modificación establece la obligación de solicitar autorización para la ejecución de obras que afecten a terrenos de dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, sin oponerse al destino previsto para la parcela.

Por último, respecto a la imposibilidad de legalización de las obras alegada, la primera cuestión a valorar al redactar el proyecto de adaptación del edificio y culminación de las obras es determinar si existen actuaciones en el inmueble destinadas a la construcción de viviendas que requieran legalización, teniendo en cuenta que se encuentran en fase de ejecución y cuentan con título habilitante. En caso de que parte de la construcción se ubique en zona de servidumbre, su legalización estará condicionada a la obtención de la autorización previa correspondiente, lo que no hace inviable su regularización, sino que simplemente requiere cumplir con dicho trámite administrativo. Asimismo, no es objeto de debate que las legalizaciones pueden incluir obras de demolición, las cuales, en caso de ser necesarias, deberán ser asumidas adaptando el proyecto para culminar el edificio.

Cuestión independiente las obras relativas al inmueble del expediente de restablecimiento ejecutadas sin título. Dada su distancia de aproximadamente 40 metros con el "posible" cauce público, cuya delimitación corresponde al organismo competente, aparentemente no se ubican ni en el dominio público ni en la zona de servidumbre, por lo que, de confirmarse lo indicado, no sería necesaria autorización alguna por parte del Consejo."

Dadas las conclusiones que se esgrimen por el Servicio de Urbanismo es por lo que esta alegación debe ser desestimada.

- *Exigencia a la empresa vendedora certificado de no deudor a la Hacienda pública estatal, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Administración de Justicia, a las arcas municipales de Mogán y en especial a las de San Bartolomé de Tirajana.*

En atención a esta alegación y considerando la resolución impugnada Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la propuesta de adquisición del edificio sito en la Calle Guardia Juan Martín Quesada n.º 4 en el Pueblo de Mogán y visto lo expresado anteriormente en cuanto a la documentación que ha de obrar en el expediente administrativo que se formalice para la adquisición directa y que debe figurar junto a la memoria justificativa, según dispone el artículo 27 de RGLPAP: documentación relativa a la personalidad de quien ofrece el inmueble o derecho cuya adquisición interesa, y de su representante en su caso; la identificativa del inmueble o derecho, tanto técnica como jurídica, y la justificativa de su titularidad, incluyendo en su caso certificación catastral y registral; el certificado de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, así como la correspondiente aprobación del gasto y fiscalización, o documentación contable correspondiente; y la oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato. No procede en consecuencia que figure en el expediente lo solicitado por el recurrente y referido a la empresa vendedora exigiéndole el certificado de no deudor a la Hacienda pública estatal, el de la Tesorería General de la Seguridad Social, a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Administración de Justicia, a las arcas municipales de Mogán y en especial a las de San Bartolomé de Tirajana, por lo que esta alegación/petición ha de ser desestimada.

En virtud de los hechos y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se **PROPONE**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, con DNI nº 43**02**-C, con fecha 25/02/2026 (RE n.º 4890), actuando en su propio nombre, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2026, en virtud del cual se aprueba la adquisición directa, mediante compraventa, de inmueble situado en C/ Guardia Juan Martín Quesada n.º 4 Mogán Pueblo a la entidad Hoteles Nuevo Milenio S.L para destinarlo a viviendas públicas protegidas en régimen de arrendamiento por importe de 1.500.000 euros financiado en un 100% por el Instituto Canario de la Vivienda-Consejería de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Servicio de Urbanismo a los efectos oportunos.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación municipal.»

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, con DNI nº 43**02**-C, con fecha 25/02/2026 (RE n.º 4890), actuando en su propio nombre, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2026, en virtud del cual se aprueba la adquisición directa, mediante compraventa, de inmueble situado en C/ Guardia Juan Martín Quesada n.º 4 Mogán Pueblo a la entidad Hoteles Nuevo Milenio S.L para destinarlo a viviendas públicas protegidas en régimen de arrendamiento por importe de 1.500.000 euros financiado en un 100% por el Instituto Canario de la Vivienda-Consejería de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Servicio de Urbanismo a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

10. Expte. 4017/2026 Propuesta en atención a declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuaciones denominadas IX Feria del Mango y el Aguacate de verano de Mogán, y la XI Feria del Aguacate de Mogán así como sus proyectos.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), en atención a **"Declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuaciones denominadas "«IX Feria del Mango y el Aguacate de verano de Mogán», y la «XI Feria del Aguacate de Mogán» así como sus proyectos"**, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 19 de marzo de 2026 por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato "CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)" por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, que literalmente dice:

«D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato "CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)" por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2025 de este Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

Antecedentes

Primero.- Visto que el Cabildo de Gran Canaria comunica a este Ayuntamiento que en el presupuesto de dicha Corporación se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010/4311/462000226 denominada "Ayto. de Mogán. Feria Frutales", por importe de 10.000,00 euros, cuyo fin es la colaboración mediante el otorgamiento de una subvención destinada a dicho proyecto, y a fin de iniciar los trámites correspondientes para proceder a su resolución, se requiere a este Ayuntamiento, a los efectos de aportar documentación, entre la que se detalla:

Doc. 1. Solicitud de subvención.

Doc. 2. Documentos acreditativos de la personalidad de la Corporación solicitante, y, en su caso, de la representación de quién actúe en su nombre.

Doc. 3. Documentación de Identificación Fiscal de la Corporación solicitante.

Doc. 4. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad

de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

Doc. 5. Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para el que solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el de la Ley

7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



Unidad administrativa de Secretaría

Doc. 6. Certificación del Interventor de la Corporación en la que se especifique

- capítulo del presupuesto de gastos municipal donde se prevé la anotación contable de los gastos imputables a la subvención.

- la existencia de crédito previsto para costear el porcentaje no subvencionado del coste del proyecto cuya cofinanciación se solicite, en su caso.

Doc. 7. Declaración responsable suscrita por el Alcalde de la Corporación solicitante en la que se haga constar:

- Que la Corporación no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.

- Que la Corporación tiene plena capacidad jurídica y de obrar, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de no encontrarse incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la Corporación no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público o entidades privadas. En el caso de haberlas recibido, se hará constar la entidad, el concepto e importe de las mismas.

- Que la Corporación no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria o por cualquier Administración Pública.

Doc. 8. Memoria de las actuaciones a realizar y que justifiquen la actuación/inversión, debidamente firmada

por el órgano competente; así como los efectos que se esperan obtener con la misma, contenga, al menos,

los siguientes apartados:

a) las actuaciones a realizar y su justificación

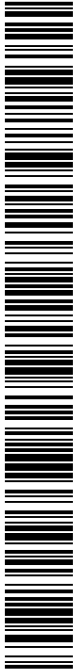
b) los objetivos que persiguen las mismas

c) detalle de las actividades concretas que se van a realizar dentro del proyecto d) capítulo del presupuesto municipal en el que se anotará contablemente los gastos del proyecto.

Doc. 9. Presupuesto de las actuaciones a realizar, incluidas en la memoria, señalando los conceptos de gastos que se prevé realizar detallados por conceptos facturables, su importe y la explicación de que corresponde a un gasto que de manera indubitada responde a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulta estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos.

Doc. 10. En el caso de proyectos de ejecución de obras:

Anteproyecto de las actuaciones a realizar, debidamente aprobado, comprensivo de los datos generales, descripción (definición de materiales, dimensiones y características técnicas con los planos o croquis pertinentes) y presupuesto de inversiones.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Asimismo, y según dispone el artículo 7 de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad de barreras físicas y de la comunicación, deberán justificar su cumplimiento a través de la presentación de la ficha técnica de accesibilidad obligatoria; elaborada según el Anexo 6º del reglamento de Desarrollo de la citada Ley (Decreto 227/1997, de 18 de septiembre).

Doc. 11. Certificación expedida por el órgano competente acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, así como respecto a la Seguridad Social o bien Declaración Jurada de encontrarse al corriente en dichas obligaciones o autorización para que esta Corporación lo solicite.

Segundo.- Visto que este Ayuntamiento tiene intención de celebrar este año la "IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano" y la "XI Feria del aguacate de Mogán", atendiendo al notable éxito que han tenido estas ferias en los años anteriores y considerando que estos eventos ya se consolidaban como un referente

de ferias del sector primario en la isla, por su repercusión, tanto como escaparate de la calidad de los productos del agro del municipio como por la acogida del público participante que no ha dejado de crecer en

cada edición. En cada edición se obtienen mejores resultados en cuanto a participación e infraestructura del

recinto ferial, y por ende en los excelentes resultados tanto para el resto de productores agrícolas que presenta sus productos de temporada o elaborados en el municipio (naranjas, guayabos, papas, gofio, quesos, aceitunas, etc), como los obtenidos por la Asociación de Artesanos de Mogán, a los que se han unido artesanos invitados de otros municipios a fin de incrementar la oferta de los visitantes.

La motivación de la necesidad de continuidad de dicha feria, se basa principalmente, en:

- Necesidad de llevar a cabo eventos de relevancia insular para la promoción y reactivación del sector.
- Promoción de productos característicos del sector primario municipal.
- Reactivación económica y mejora de las rentas de pequeños y medianos productores.
- Promoción de otros sectores relacionados con el sector primario de restauración y artesano del municipio.

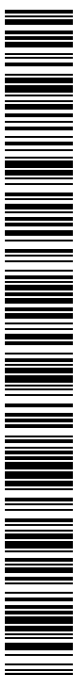
La realidad social o económica que motiva la actuación, es principalmente, la siguiente:

- Existencia de una gran cantidad de pequeños productores, que durante la celebración de este evento tienen la oportunidad de mostrar a los numerosos visitantes la excelente calidad de los productos

característicos de sector primario del municipio.

- Explotaciones con poca infraestructuras comercial y reducida rentabilidad en mucho de los casos.

Aporte suplementario a las rentas familiares tanto de los productores como artesanos, restauradores y productos elaborados en el municipio.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Los principales objetivos que se pretenden cubrir, con la celebración de dicha feria, son los siguiente:

- Promoción y puesta en valor de las producciones de aguacates de la zona.
- Propiciar a corto plazo la creación de la marca registrada "De Mogán Calidad".
- Promoción y muestra de otras producciones locales.
- Propiciar por un día el encuentro directo entre productores y consumidores.

Siendo la población afectada la siguiente:

- consumidores en general .
- visitantes extranjeros.
- productores de productos elaborados.
- artesanos y restauradores.
- agricultores.

Las actividades a realizar consistirán en:

- 1.- Exposición y venta de diferentes variedades de aguacates presentes (algunas en exclusiva) en el municipio de Mogán, así como otras producciones de temporada.
- 2.- Exposición y venta de otros productos de sector primario elaborados en el municipio como quesos, mieles, dulces, mermeladas,...
- 3.- Exposición y venta de productos artesanales desarrollados por artesanos del municipio y una representación de artesanos de ámbito insular.
- 4.- Actividades de restauración, elaborados por profesionales del municipio así como por los alumnos del PFAE de restauración del municipio con ingredientes característicos de la celebración (básicamente aguacates).
- 5.- Actividades lúdicas durante la celebración del evento tales como actuaciones musicales.

Los medios humanos implicados serán los siguientes:

- 1.- Productores y expositores (agricultores, artesanos, restauradores y productores de productos elaborados).
- 2.- Personal municipal (Servicio técnico de alumbrado, Servicio de Concejalía de Cultura (responsables del sonido) y servicio de limpieza).
- 3.- Personal de ambulancia.
- 4.- Servicio de Seguridad (Seguridad en el emplazamiento durante la noche previa).
- 5.- Policía Local (medidas de seguridad y control de tráfico).



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Los medios materiales serán:**1.- Infraestructura del evento:**

- Carpas, diferentes dimensiones, mobiliario (mesas, mantelería), escenario para presentación y actuación musical (DESCRIPCIÓN EN PRESUPUESTOS)

2.- Transporte Sanitario SV.**3.- Materiales de promoción, publicidad e información.**

- Vallas publicitarias, carteles informativos, folletos divulgativos, camisetas y trofeos conmemorativos para expositores.

Los presupuestos son los siguientes:**PRESUPUESTOS IX FERIA DEL MANGO Y AGUACATE DE VERANO**

CONCEPTO	PRECIO
Ambulancia (Feria + noche tapas)	1.452,00 €
Vallas Publicitarias	2.490,96 €
Seguridad	642,00 €
Camisetas conmemorativas	529,65 €
Cartelería	128,40 €
Infraestructuras	13.615,75 €
Sombreado de calle	10.978,20 €
Sonido	6.000,00 €
TOTAL	35.836,96 €

Unidad administrativa de Secretaría

PRESUPUESTO XI FERIA DEL AGUACATE

CONCEPTO	PRECIO
Ambulancia	1.242,00 €
Vallas Publicitarias	2.490,96 €
Seguridad	406,60 €
Camisetas conmemorativas	765,05 €
Cartelería	445,12 €
Infraestructuras	14.626,90 €
Sonido	5.000,00 €
TOTAL	24.976,63 €

Tercero.- Se requiere certificación acreditativa de que la actividad para la que se solicita la subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Cuarto.- Se requiere certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

Consideraciones

Primero.- La subvención nominativa del Cabildo de Gran Canaria por importe de 10.000,00 euros para la actuación denominada "Ayto. de Mogán. Feria Frutales", así como el proyecto del Ayuntamiento de Mogán denominado "IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano" y la "XI Feria del aguacate de Mogán" el cual recoge lo detallado anteriormente, presupuestado en un importe total de **60.813,59 €**.

Sin la financiación recibida a través de la presente subvención este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Segundo.- La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias. El artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo" y "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante"

Tercero.- Que la actuaciones para las que se solicita la subvención (IX Feria del Mango y el Aguacate de verano de Mogán y la XI Feria del aguacate de Mogán) está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo" y "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante..."

En su virtud, conforme a los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos que le son de aplicación, se eleva la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuaciones denominadas «IX Feria del Mango y el Aguacate de verano de Mogán», y la «XI Feria del Aguacate de Mogán» así como los proyectos descritos anteriormente

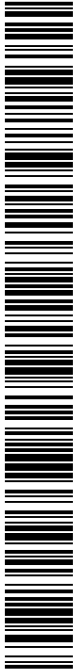
Segundo.- Solicitar la subvención por importe de 10.000,00 euros a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar las (IX Feria del Mango y el Aguacate de verano de Mogán" y la XI Feria del aguacate de Mogán), cuyo presupuestado asciende a un importe total de **60.813,59 €**, **atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.**

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los departamento de Servicio públicos, Subvenciones e Intervención.».

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuaciones denominadas «IX Feria del Mango y el Aguacate de verano de Mogán», y la «XI Feria del Aguacate de Mogán» así como los proyectos descritos anteriormente.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Segundo.- Solicitar la subvención por importe de 10.000,00 euros a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar las (IX Feria del Mango y el Aguacate de verano de Mogán" y la XI Feria del aguacate de Mogán), cuyo presupuestado asciende a un importe total de **60.813,59 €**, **atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.**

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los departamento de Servicio públicos, Subvenciones e Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte 21050/2025 Propuesta Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia n.º 326/2025 JCA N° 5 de 2/12/2025 Materai Administración Tributaria.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal delegado con competencias en materia de Asesoría Jurídica, entre otras, en virtud de Decreto 3349/2023 de 19 de junio,

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 04/03/2026 que literalmente expresa: CSV n.ºD006754aa92a0402b6f07ea082030b333

«ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 21050/2025 Procedimiento Abreviado N° 342/2025. Materia: Administración tributaria.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia n.º 326/2025 JCA N° 5 de 2/12/2025

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente **INFORME** a razón de Procedimiento Abreviado N.º 342/2025 en materia de Administración tributaria que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de octubre de 2025 se notifica a este Ayuntamiento Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 5 en virtud del cual se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo, interpuesta por la entidad Caixabank S.A., contra la desestimación presunta de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 33,71 euros girada por la transmisión de la finca registral 17511 con referencia catastral 9044940DR2894N0017RQ.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

SEGUNDO.- El 2 de diciembre de 2025 se dicta Sentencia n.º 326/2025 por el JCA n.º 5 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

«**ÚNICO. ESTIMO INTEGRAMENTE** el recurso interpuesto por la representación en juicio de CAIXABANK S.A. frente al acto administrativo presunto indicado en el Antecedente de hecho primero de la presente resolución y en consecuencia ANULO la liquidación número de identificación 1004178051 y condeno a la Corporación municipal a abonar a la parte recurrente la suma de 33,71 euros junto con los intereses de demora contemplados en el artículo 26 de la Ley General tributaria, todo ello con imposición de costas a la Administración.»

El 09/02/2025 se remite a esta Administración Diligencia de Ordenación de JCA n.º 5 en virtud de la cual se comunica firmeza de la Sentencia dictada a los efectos de que se lleve, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104, a puro y debido efecto en los plazos señalados en la Ley Jurisdiccional practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indicando el órgano responsable de su cumplimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Establece el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

SEGUNDA.- Señala el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

TERCERA.- Considerando lo dispuesto en el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa, y en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 2.1.s) de la LRBR.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud de Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 326/2025 de 2/12/2025, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 5 en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por la

representación de la entidad CAIXABANK S.A.anulando la liquidación con número de identificación 1004178051 y condenando a la Corporación municipal a abonar a la parte recurrente la suma de 33,71 euros junto con los intereses de demora contemplados en el artículo 26 de la Ley General tributaria con imposición de costas a la Administración.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 342/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026-920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de liquidación de plusvalía, más intereses de demora, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 342/2025, en materia de Administración tributaria, a favor de la entidad Caixabank S.A., con CIF n.º A08663619, que han de ser consignadas en la cuenta del JCA n.º 5 con código IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416000074034225.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución adoptada al Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 5 a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a Mogán Gestión Municipal, Asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 326/2025 de 2/12/2025, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 5 en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por la representación de la entidad CAIXABANK S.A.anulando la liquidación con número de identificación 1004178051 y condenando a la Corporación municipal a abonar a la parte recurrente la suma de 33,71 euros junto con los intereses de demora contemplados en el artículo 26 de la Ley General tributaria con imposición de costas a la Administración.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación con número de identificación 1004178051, más intereses de demora, en cumplimiento de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 342/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026-920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **33,71 euros (treinta y tres euros con setenta y un céntimo)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de liquidación de plusvalía, más intereses de demora, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 342/2025, en materia de Administración tributaria, a favor de la entidad Caixabank S.A., con CIF n.º



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

A08663619, que han de ser consignadas en la cuenta del JCA n.º 5 con código IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416000074034225.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución adoptada al Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 5 a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a Mogán Gestión Municipal, Asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte: 3827/2026: Propuesta de encargo a medio propio personificado para el desarrollo del Plan Corresponsable, anualidad 2025 . Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años.

"**MINERVA OLIVA MARTEL**, Concejala Delegada en materia de Igualdad y Escuelas Infantiles, según decreto nº 2023/3349 de 19 de Junio de 2023, emitido el informe inicial de Secretaría sobre procedimiento a seguir Plan Corresponsables de fecha 19 de marzo de 2026 y visto el informe propuesta redactado por la trabajadora social **Silvia Cristina Miranda Pérez**, técnica del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Mogán que literalmente dice:

"**Silvia Cristina Miranda Pérez**, Técnica del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Mogán, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de encargar a medio propio personificado a Mogán Gestión Municipal S.L.U. la gestión del servicio del Plan Corresponsables, anualidad 2025 denominado: "Servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años", perteneciente a la Concejalía de Igualdad.

Por todo ello, tiene a bien emitir el presente **INFORME TÉCNICO** en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL SL.**, constituida en fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, ante el Notario que fue de Mogán, don **Luis Moncholí Giner**, y cuyos estatutos se modifican el 22 de marzo de 2022 en el que figura lo siguiente:

"**ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** La entidad **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarsele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados".

2.- Visto el proceso de fusión por absorción de Mogán Sociocultural SL (Sociedad Absorbida) por Mogán Gestión SL (Sociedad Absorbente), constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública de 09/11/24 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 7835 de su protocolo, , y notificado al ayto en el que figura la ampliación del objeto social, cito textualmente:

"Artículo 3º.-OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

a) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones que si implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y / o ejecutivo que se encomiende por el Ayuntamiento de Mogán.

b) Concretar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.

c) Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones.

d) Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.

e) Construcción de viviendas y edificios.

i) La prestación de suministro de aguas, limpieza y recogida de basuras, así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de contraincendios.

j) La promoción, gestión y explotación de cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.

k) Asesoramiento jurídico, económico, tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.

l) la promoción, construcción y explotación de viviendas de promoción pública.

m.) la explotación y gestión de servicios de estacionamiento de vehículos limitado y controlado en vía pública bajo control horario; así como en edificios, estructuras o espacios destinados al aparcamiento de vehículos sean o no titularidad municipal; de transportes y de movilidad urbana.

n) la prestación de servicios de lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores; de mantenimiento de redes de abastecimiento; de supervisión y control de depósitos municipales.

o) la prestación de servicios de limpieza de instalaciones municipal.

p) la prestación de servicio de gestión del archivo municipal

q) la prestación de servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán.

- r) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.
- s) Actividades y servicios relacionados con la Movilidad y Desarrollo Sostenible. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la Movilidad y/o Desarrollo Sostenible.
- t) Asistencia técnica, información y orientación al Ayuntamiento de Mogán, empresas o instituciones en la captación de fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, así como su asesoramiento en la ejecución de los mismos.
- u) Asesoramiento para el desarrollo e, implantación de soluciones en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuando se trate del Ilustre Ayuntamiento de Mogán., previo encargo del órgano directivo municipal con competencias en materia de tecnologías de la Información y la Comunicación informática (TIC).
- v) Actividades y servicios relacionados con la promoción turística del municipio de Mogán. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la Promoción Turística del municipio. Creación de estrategias, contenido y análisis de datos de promoción turística.
- w) Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de licitaciones para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- x) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones que, sin implicar ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la tramitación de expedientes sancionadores en materia administrativa.
- ²⁾ La colaboración en el ejercicio de funciones de gestión catastral. Colaboración y asistencia en la tramitación de expedientes y actuaciones de mantenimiento en materia catastral.
- 3.- El 4 de diciembre de 2025 se emite por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la publicación del Protocolo General de Actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a los efectos de planificar la distribución de los créditos disponibles a cargo del presupuesto del plan corresponsables para el año 2025 entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias que han manifestado su voluntad de continuar comprometidos con la ejecución de dicho plan.
- 4.- El 6 de febrero de 2026, la Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud, Infancia y Familias emite ORDEN Nº 156/2026, por la que se autoriza la realización del gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables, del año 2025, condicionado a su solicitud, asignando al municipio de Mogán 82.451,42 €
- 5.- Con fecha de 06/03/2026 se emite Providencia de Alcaldía, para la Encomienda de Gestión de Política Social 2024, para el desarrollo del "Plan Corresponsables, anualidad 2025 denominado: "Servicio de Conciliación Familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años".
- 6.- El 16 de febrero de 2026 se emite Orden 177/2026 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias, para el desarrollo del Plan Corresponsables con cargo a los presupuestos del año 2025 donde se dispone, entre otros:
- Acordar las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos Canarios que han presentado solicitud.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

-Establecer el abono anticipado del 100% de libramiento de fondos que conllevan las aportaciones dinerarias que se acuerda.

7.- Se adjunta al expediente el proyecto de ejecución del Plan Corresponsables, anualidad 2025, denominado "Servicio de Conciliación Familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años".

8. Existe en el expediente informe de fiscalización previa limitada del encargo a medio propio de fecha 23 de marzo de 2026, donde se fiscaliza de conformidad el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

"a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente."

Por un lado, en el apartado 6 del mentado artículo 32 de la LCSP, se indica:

"6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

(...)."

Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:

"7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste."

SEGUNDO.- Además, según lo previsto en la disposición final cuarta de la LCSP, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

TERCERO.- El artículo 11 de la LRJSP, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal."

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, estable que se ajustará a las siguientes reglas:

"a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

()."

CUARTO.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece:

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

"Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida".

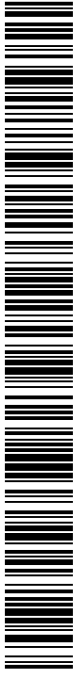
En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

"f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada".

QUINTO.- En el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medida de Protección Integral contra la violencia de género, se establece el reconocimiento de las situaciones de violencia de género, hecho fundamental para formar parte del Plan Corresponsable:

Acreditación de las situaciones de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

SEXTO.- En el artículo 14, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se regula los criterios generales de actuación de los poderes públicos, entre los que se encuentran la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas públicas, la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas en la aplicación del mencionado principio y, singularmente, el establecimiento de medidas que aseguran la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombre, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia. Además, se establece en el artículo 15, que las Administraciones Públicas integrarán de forma activa el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la adopción y desarrollo de conjunto de todas sus actividades.

SEPTIMO.- En el artículo 24, de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, establece respecto a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo que será un objetivo prioritario de la actuación de la administración Canaria la igualdad de oportunidades en el empleo. A tal efecto, se llevarán a cabo políticas de fomento del empleo y actividad empresarial que impulsen la presencia de mujeres y hombres en el mercado de trabajo con un empleo de calidad, y una mejor conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Además, la Administración canaria desarrollará medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas.

El artículo 26 del mismo cuerpo legal señala que se establecerán incentivos a la contratación estable de las mujeres, atendiendo con carácter prioritario a aquellos sectores y categorías laborales en los que se encuentren sobre presentadas, así como a sus situaciones singulares.

Además, el artículo 40 de la citada Ley Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres recuerda la existencia de un derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado y establece que las mujeres y los hombres en Canarias tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia, posibilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la configuración de su tiempo, para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, las Administraciones Públicas de Canarias adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural.

Finalmente, el artículo 41 de la norma señala que para facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de un reparto equilibrado de las cargas entre hombres y mujeres, la Administración Autónoma Canaria, en colaboración con las entidades locales, promoverá la elaboración de planes de diseño y organización de los espacios que faciliten la funcionalidad de la ciudad, propicien la proximidad de las dotaciones y servicios y minimicen los desplazamientos y tiempos de acceso.

OCTAVO.- En el artículo 7, de la ley 2/2021, de 7 de junio de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, en el punto 4. Para acreditar la identidad de género bastará con que la persona interesada manifieste expresamente por sí misma o, en su caso, por sus representantes legales, su identificación como mujer, hombre o persona no binaria, así como el nombre por el que se identifica caso de no coincidir con el expresado en la documentación oficial obrante en el procedimiento. La manifestación de la identidad de género sentida podrá efectuarse bien mediante instancia normalizada por escrito o bien a través de comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos legalmente o bien mediante comparecencia personal en la oficina de registro correspondiente.

NOVENO.- De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.2020) y, finalmente, el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud (BOC nº 137, de 18.7.19).

DÉCIMO.- Considerando que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Dentro de ese expediente, se acredita que Mogán Gestión Municipal S.L. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también queda acreditado que la entidad es un medio propio.

SEGUNDO.- Con los antecedentes expuestos queda debidamente acreditado que se cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP,

TERCERO.- Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP. La publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8qM7RQcFmUR41RBK22G9NENE0sblwxfr3IHnR2Nznn3gENyicsjGOfMgon0K152pt52K41d1CqdXTmMt1xMaeYV2WKJKkiFmTbPiJZ17W2XdzqT2o5Fug2aiApAdUD-DicfzPDkikCtZslrkiKLIuuDH2JO2C_CHpAphoGYOrF6RGETdG5Bpy2nq6utfD47APnd1i7/dl4/d5/L2dBISEVZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servle?include_path_info=QC?jspQCPlistPerfilesQCAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/594644232660/

CUARTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la encomienda en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado con la Resolución de fecha de 06/02/2026, emitida por la Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en la ORDEN Nº 156/2026, por la que acuerda conceder una subvención a este Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del Plan Corresponsables, anualidad 2025, por importe de 82.451,42 Euros.

QUINTO.- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria.

SEXTO.- Con el Plan Corresponsables, perteneciente a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de la Comunidad Autónoma de Canarias, se pretende llevar cabo una serie de actividades encaminadas a facilitar la conciliación familiar e integración laboral de un perfil específico a contratar.

Con este Plan Corresponsable, las administraciones públicas integran de forma activa el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la adopción y el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, con el fin de crear una Red Municipal de Cuidados Corresponsables y aumentar la cartera de servicios disponibles en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 3 y 16 años, inclusive, a través de la contratación de personas en algunas de las categorías:

- n. Técnico Superior en Educación Infantil
- o. Animación Sociocultural y Turística
- p. Enseñanza y Animación Socio-Deportiva

La selección de las personas destinatarias en materia de integración laboral como personal profesional para realizar los servicios que forman parte de la bolsa de cuidado deberá respetar los siguientes criterios preferentes en materia de contratación, con perfiles profesionales concretos ya detallados con anterioridad, estableciéndose la siguiente:

- mujeres víctimas de violencia de género
- mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo.
- mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.
- mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración.
- mujeres trans e intersexuales (posible establecimiento de un porcentaje de contratación como medida de acción positiva)
- jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.

En el caso de las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir. Cada corporación deberá reservar un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo impedimento por ausencia de dicho porcentaje como demandante de empleo con el perfil profesional establecido.

Por otro lado, en cuanto a las características de los cuidados que se ofrecen, estos serán fuera de la jornada escolar y gratuitos. Para acceder a ellos, se dará prioridad a las siguientes realidades sociofamiliares:

- Atención de familias monoparentales.
- Víctimas de Violencia de género
- Mujeres en situación de desempleo de larga duración
- Mujeres mayores de 45 años.
- Unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.
- Familias con menores con necesidad educativas especiales.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

En los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha deberán tenerse en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos, según las bases económicas de las ayudas de emergencia social.

Asimismo, se incluye en este proyecto actividades para la formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad, que se desarrollarán en colaboración con los Centros Educativos.

SEPTIMO.- La empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U. ha de contratar personal para el desarrollo del Plan Corresponsable, para el año 2025, denominado "Servicio de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años " desde el día 30 de marzo al 31 de diciembre del año 2026, con el siguiente perfil:

- mujeres víctimas de violencia de género
- mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo.
- mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.
- mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración.
- mujeres trans e intersexuales (posible establecimiento de un porcentaje de contratación como medida de acción positiva)
- jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.

OCTAVO: La descripción de las actividades es la siguiente:

ACTIVIDAD 1:

Nombre de la Actividad: Campus de Semana Santa en Arguineguín.

Horario: de 7:00 a 14:00 horas.

Desarrollo: Esta actividad será llevada a cabo por Técnicos en Animación sociocultural y turística, enseñanza y Animación socio- Deportiva., dirigido a menores de 3 a 16 años. El mismo estará ubicado en distintos espacios de la administración local. Las actividades a realizar serán las relacionadas con el refuerzo educativo, habilidades sociales y ocio.

Fecha: 30 y 31 de Marzo y 1 y 6 de Abril de 2026.

ACTIVIDAD 2:

Nombre de la Actividad: Campus de Verano en Arguineguín.

Horario: de 7:00 a 14:00 horas.

Desarrollo: Esta actividad será llevada a cabo por Técnicos en Animación sociocultural y turística, enseñanza y Animación socio- Deportiva., dirigido a menores de 3 a 16 años. El mismo estará ubicado en distintos espacios de la administración local. Las actividades a realizar serán las relacionadas con el refuerzo educativo, habilidades sociales y ocio.

Fecha: Julio y Agosto de 2026.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

ACTIVIDAD 3:

Nombre de la Actividad: Campus de Navidad en Arguineguín.

Horario: De lunes a sábado de 7:00 a 14:00 horas.

Desarrollo: Esta actividad será llevada a cabo por Técnicos en Animación sociocultural y turística, enseñanza y Animación socio- Deportiva., dirigido a menores de 3 a 16 años. El mismo estará ubicado en distintos espacios de la administración local. Las actividades a realizar serán las relacionadas con el refuerzo educativo, habilidades sociales y ocio.

Fecha: del 21 de diciembre 2026 al 31 de diciembre de 2026 (excepto 25 de diciembre).

ACTIVIDAD 4:

Nombre de la Actividad: Cuidados especializados para menores con NEAE.

Horario: de martes a sábado en horario de mañana/tarde.

Desarrollo: Esta actividad será desarrollada por un/a educador/a social e integrador/a social, en domicilios para respiro familiar y acompañamiento en actividades extraescolares y de ocio comunitario, para facilitar una inclusión real en su entorno.

Asimismo estarán presentes en los Campus, con actividades que favorezcan el desarrollo de habilidades sociales, regulación emocional, etc. que faciliten la inclusión en el campus y en la vida cotidiana.

Fecha: del 7 de Abril a 1 de Diciembre.

ACTIVIDAD 5:

Nombre de la Actividad: Formación y sensibilización de modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad,

Horario: por determinar.

Desarrollo: Esta actividad será desarrollada en colaboración con los centros educativos, donde se impartirán talleres para la formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad, al alumnado y personas adultas del municipio.

Fecha: De octubre a diciembre de 2026.

DÉCIMO.- Las tarifas de las categorías de personal a contratar previstas para desarrollar el programa son, en base a estas tarifas:

Categoría	N.º Trabajadores/as	Coste Medio Mensual	Coste Medio Anual (9 meses)
Educador/a Infantil	1	2.069,17 €	18.622,49 €

Unidad administrativa de Secretaría

Integrador/a Social	1	2.509,93 €	22.589,40 €
Personal	41.211,89 €		
Gastos actividad y materiales	35.130,00€		
Gastos administración	6.107,35 €		
TOTAL	82.449,24 €		

Teniendo en consideración los costes de personal previstos, el presupuesto total máximo por el periodo comprendido entre marzo a diciembre de 2026, **se cuantifica en la cantidad total de 82.449,24 €**. El encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Gestión Municipal, S.L. de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el Artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el Encargo a Medios Propios personificado para el desarrollo del Plan Corresponsables, anualidad 2025 "Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años" a la sociedad Mogán Gestión Municipal S.L.U., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde marzo hasta diciembre de 2026 y por un presupuesto máximo total de 82.449,24 €, exento de IGIC, gastos de personal por importe de 41.211,89 €, gastos de actividad por importe de 35.130,00 € y gastos de administración por importe de 6.107,35 €.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal S.L.U., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 82.449,24 €, exento de IGIC, en concepto de Encargo a medio propio personificado para el desarrollo del Plan Corresponsable, anualidad 2025 "Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años".

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. y a la Unidad Administrativa de Igualdad.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efecudadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto número 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Aprobar el Encargo a Medios Propios personificado para el desarrollo del Plan Corresponsables, anualidad 2025 "Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años" a la sociedad Mogán Gestión Municipal S.L.U., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde marzo hasta diciembre de 2026 y por un presupuesto máximo total de 82.449,24 €, exento de IGIC, gastos de personal por importe de 41.211,89 €, gastos de actividad por importe de 35.130,00 € y gastos de administración por importe de 6.107,35 €.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal S.L.U., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 82.449,24 €, exento de IGIC, en concepto de Encargo a medio propio personificado para el desarrollo del Plan Corresponsable, anualidad 2025 "Servicio de Conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 3 a 16 años".

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. y a la Unidad Administrativa de Igualdad.

En Mogán a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte 18403/2025 Propuesta Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia n.º 304/2025 de 22/10/2025 JCA N.º 2. Materia Administración Tributaria.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal delegado con competencias en materia de Asesoría Jurídica, entre otras, en virtud de Decreto 3349/2023 de 19 de junio,

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 04/03/2026 que literalmente expresa: CSV n.º D006754aa92a0402b6f07ea082030b333

«**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

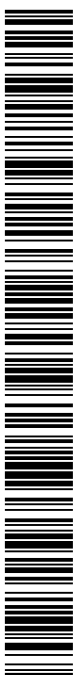
REF: MSC

EXPTE: 18403/2025 Procedimiento Abreviado N.º 321/2025 . Materia: Administración tributaria.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia n.º 304/2025 de 22/10/2025 JCA N.º 2.

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente **INFORME** a razón de Procedimiento Abreviado N.º 321/2025 en materia de Administración tributaria que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2025 se notifica a este Ayuntamiento Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 en virtud del cual se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo interpuesta por la entidad Caixabank S.A. contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Mogán de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 132,47 euros girada por la transmisión de la finca registral 3672 con referencia catastral 8942214DR2884S000FG.

SEGUNDO.- Se dicta Sentencia el 22 de octubre de 2025 por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

«Que ESTIMANDO el recurso presentado por la representación de la entidad CAIXABANK S.A. se anula el acto presunto impugnado debiendo la administración proceder a la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de liquidación de plusvalía que ascienden a 132,47 euros y que fueron abonados por la actora en ese concepto, más los intereses legales, imponiéndole el pago de las costas a la administración.»

Se recibe el 14/11/2025 Oficio de la Sección C de JCA n.º 2 remitiendo Testimonio de la Sentencia a fin de que recibida la comunicación la misma se lleve a puro y debido efecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Establece el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

SEGUNDA.- Señala el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

TERCERA.- Considerando lo dispuesto en el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.

La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa, y en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 2.1.s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud de Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 304/2025, de 22 de octubre de 2025, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por la representación de la entidad CAIXABANK S.A. anulándose el acto presunto impugnado debiendo esta Administración proceder a la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de liquidación de plusvalía que ascienden a 132,47 euros y que fueron abonados por la actora en ese concepto, más los intereses legales, imponiéndole el pago de las costas a la administración.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N.º 321/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026- -920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N.º 321/2025, en materia de Administración tributaria, a favor de la entidad Caixabank S.A., con CIF n.º A08663619, que han de ser consignadas en la cuenta con los siguientes datos: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, OBSERVACIONES 3508 0000 94 0321 2025.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución adoptada al Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 a los efectos oportunos.

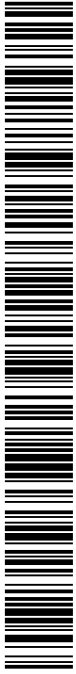
SEXTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a Mogán Gestión Municipal, Asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 304/2025, de 22 de octubre de 2025, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por la representación de la entidad CAIXABANK S.A. anulándose el acto presunto impugnado debiendo esta Administración proceder a la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de liquidación de plusvalía que ascienden a 132,47 euros y que fueron abonados por la actora en ese concepto, más los intereses legales, imponiéndole el pago de las costas a la administración.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos)** en concepto de devolución de las cantidades ingresadas por liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N.º 321/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000822.000 de la aplicación presupuestaria 2026- -920-22604 Administración General, Jurídicos contenciosos.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

TERCERO.- Reconocer la obligación de 132,47 euros (ciento treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos) en concepto de devolución de las cantidades ingresadas en concepto de liquidación de plusvalía, más intereses legales, en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 321/2025, en materia de Administración tributaria, a favor de la entidad Caixabank S.A., con CIF n.º A08663619, que han de ser consignadas en la cuenta con los siguientes datos: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, OBSERVACIONES 3508 0000 94 0321 2025.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución adoptada al Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a Mogán Gestión Municipal, Asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 20899/2025.- Propuesta para denegar a Don *** representado, en el presente expediente, por Don ***** la licencia de obra mayor para el proyecto denominado ampliación de sótano, sita en El Alcaudón n.º 28, en parcela con referencia catastral ***** en este Término Municipal de Mogán.**

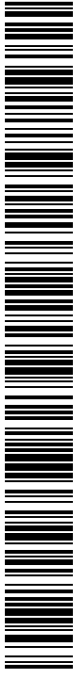
"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n° 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 23/10/2025 y registro de entrada n° 2025/19886, Don ***** en representación de Don ***** solicita licencia de obra mayor para "AMPLIACIÓN DE SÓTANO", sito en c/ El Alcaudón n.º 28, en parcela con referencia catastral ***** en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 28/01/2026 ***** en cuya parte resolutive, propone:

"PRIMERO.- Denegar a Don *** representado, en el presente expediente, por Don ***** Licencia de Obra Mayor relativa al proyecto denominado «ampliación de sótano», sita en c/ El Alcaudón n.º 28, en parcela con referencia catastral ***** en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el informe técnico con C.S.V. ***** así como con el presente pronunciamiento, en particular, de la consideración jurídica II.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Con fecha 29/01/2026 y registro de salida n.º 2026/824 se puso a disposición de Don ***** , en representación de, Don ***** , la notificación del **TRÁMITE DE AUDIENCIA** previo a la resolución, otorgándose el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la propuesta de resolución, comunicando a los interesados que, **transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado alegaciones al respecto, se elevará a definitiva** la propuesta de resolución.

Habiéndose transcurrido el plazo otorgado **sin que se hayan presentado alegaciones**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a Don ***** representado, en el presente expediente, por Don ***** , Licencia de Obra Mayor relativa al proyecto denominado «ampliación de sótano», sita en c/ El Alcaudón n.º 28, en parcela con referencia catastral ***** , en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el informe técnico con C.S.V. ***** , así como con el presente pronunciamiento, en particular, de la consideración jurídica II.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 4611/2025.- Propuesta para Otorgar a don *** en representación de Getaway Construcciones y Proyectos, S.L., representando a su vez a Anlelo House, S.L., la licencia de obra mayor para reforma y ampliación de edificio de viviendas, sita en calle Saulo Torón n.º 45. Arguinequin, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 13/03/2025 y registro de entrada nº 2025/3944, la entidad **Getaway Construcciones y Proyectos, S.L.** en representación de **Anlelo House, S.L.**, solicita licencia de obra mayor para **"REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS"**, sita en **Calle Saulo Torón,45. Arguinequin**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Blanca Soler de Loma- Ossorio, de fecha 17/03/2026 (CSV *****) en cuya parte resolutive, propone:

"PRIMERO.- Otorgar a Don ***, actuando en nombre y representación de la entidad ANLELO HOUSE S.L. Licencia de Obra Mayor para la «Reforma y ampliación de edificio de viviendas» en c/ Saulo Torón, n.º 45,Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán una vez se hayan presentado, en el plazo de un mes, los documentos siguientes:**

- q. Proyecto de ejecución de acuerdo con el CTE, visado; este deberá incluir: los anexos de seguridad y salud, de gestión de residuos, etc... (incluso certificado de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución, firmada por el técnico redactor.)
- r. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- s. Hojas de Dirección de obra, Dirección de ejecución y de Coordinación de seguridad y salud visados, en su caso.
- t. Justificante pago fianza por importe de 2.396,36€

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

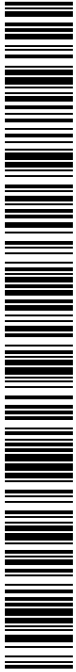
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- Las obras se iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de CADUCIDAD de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente a las actuaciones autorizadas del proyecto aportado, a sus anexos u otros documentos presentados, en su caso.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Las obras se autorizan de acuerdo con el Proyecto que se presenta, sin que suponga la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad del promotor de la obra.
- Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
- Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
- Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
- Habrán de prever e implantar, en su caso, sin perjuicio del mantenimiento de los usos preexistentes, una ocupación del 100% de la superficie de la cubierta no afectada por otras instalaciones legalmente exigibles, según el uso correspondiente, con placas solares fotovoltaicas y, en su caso, la ocupación podrá complementarse con la placas solares térmicas.

TERCERO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.396,36€)** como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.326,98€)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Don *****, actuando en nombre y representación de la entidad **ANLELO HOUSE S.L.** Licencia de Obra Mayor para la «Reforma y ampliación de edificio de viviendas» en c/ Saulo Torón, n.º 45,Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán **una vez se hayan presentado, en el plazo de un mes, los documentos siguientes:**

- Proyecto de ejecución de acuerdo con el CTE, visado; este deberá incluir: los anexos de seguridad y salud, de gestión de residuos, etc... (incluso certificado de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución, firmada por el técnico redactor.)
- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- Hojas de Dirección de obra, Dirección de ejecución y de Coordinación de seguridad y salud visados, en su caso.
- Justificante pago fianza por importe de 2.396,36€

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

- Las obras se iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de CADUCIDAD de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente a las actuaciones autorizadas del proyecto aportado, a sus anexos u otros documentos presentados, en su caso.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Las obras se autorizan de acuerdo con el Proyecto que se presenta, sin que suponga la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad del promotor de la obra.
- Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

- Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
- Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
- Habrán de prever e implantar, en su caso, sin perjuicio del mantenimiento de los usos preexistentes, una ocupación del 100% de la superficie de la cubierta no afectada por otras instalaciones legalmente exigibles, según el uso correspondiente, con placas solares fotovoltaicas y, en su caso, la ocupación podrá complementarse con la placas solares térmicas.

TERCERO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.396,36€)** como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.326,98€)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte 2544/2026.-Propuesta para Denegar a Don *** , prórroga de licencia para legalización y reforma de vivienda unifamiliar, sita en c/Madrid n.º 27, Puerto Rico, Motor Grande, P/27 PR-3, Polígono 30-30, en este Término Municipal de Mogán, y Advertir que la denegación de la prórroga pretendida no conlleva que se haya declarado la caducidad de la licencia urbanística otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21/09/2021.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 11/02/2026 y Registro de Entrada N.º 2026/3260 Don ***** , solicita **prórroga del plazo de licencia urbanística para "legalización y reforma de vivienda unifamiliar" sita en c/Madrid n.º 27, Puerto Rico, Motor Grande, P/27 PR -3, Polígono 30-30, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.**

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 18/02/2026, CSV n.º: ***** en cuya parte resolutive, propone:

«PRIMERO.- Denegar a Don *** la prórroga de la licencia para el comienzo de las obras consistentes en «legalización y reforma de vivienda unifamiliar» sita en c/Madrid n.º 27, Puerto Rico, Motor Grande, P/27 PR -3, Polígono 30-30, en este Término Municipal de Mogán, objeto del expediente n.º 458/2019-11, de conformidad con lo expuesto en la consideración jurídica II del presente pronunciamiento.**

SEGUNDO.- Advertir a Don *** que la denegación de la prórroga pretendida no conlleva que se haya declarado la caducidad de la licencia urbanística otorgada, mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21/09/2021, sino que dicha declaración deberá venir precedida de procedimiento administrativo diferenciado, en los términos del artículo 347, apartados sexto y séptimo de la LSENPC.**

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a Don *** , con indicación de los recursos que procedan.**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.»

Con fecha **25/02/2026** y registro de salida n.º **2026/2135** se puso a disposición de Don Moisés Rodríguez Reyes, **en representación de, Don *******, la notificación del **TRÁMITE DE AUDIENCIA** previo a la resolución, otorgándoles el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la propuesta de resolución, comunicando a los interesados que, **transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado alegaciones al respecto, se elevará a definitiva la propuesta de resolución.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Habiéndose transcurrido el plazo otorgado **sin que se hayan presentado alegaciones.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3383/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a Don ***** la prórroga de la licencia para el comienzo de las obras consistentes en «legalización y reforma de vivienda unifamiliar» sita en c/Madrid n.º 27, Puerto Rico, Motor Grande, P/27 PR -3, Polígono 30-30, en este Término Municipal de Mogán, objeto del expediente n.º 458/2019-11, de conformidad con lo expuesto en la consideración jurídica II del presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Advertir a Don ***** que la denegación de la prórroga pretendida no conlleva que se haya declarado la caducidad de la licencia urbanística otorgada, mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21/09/2021, sino que dicha declaración deberá venir precedida de procedimiento administrativo diferenciado, en los términos del **artículo 347, apartados sexto y séptimo** de la LSENPC.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a Don ***** , con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

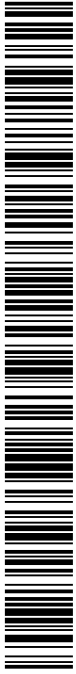
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte.: 9759/2025. Propuesta aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra ERP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria - T. M. de Mogán (Lote nº1- Rehabilitación), actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)...

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**ERP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA - T. M. DE MOGÁN**”, actuación financiada con cargo al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana; y visto el Informe emitido por los Directores de ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

> **VISTA** la Resolución n.º 872/2025 de fecha 21/01/2025, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se dispone la Modificación de la Resolución n.º 17511/2024, de 27 de Diciembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una Subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de 4.289.157,05 €, para la “Rehabilitación de Edificios de Viviendas en Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria – T. M. de Mogán”, declarado por Acuerdo nº19 (Programa 1) de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de julio de 2024, Modificado mediante Adenda I de 14 de enero de 2025, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de Canarias. (csv: [5006754aa9201515e3f07e92ba010935T](#)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 (csv: [E006754aa93b0a0a4ab07e9185030b169](#)), acuerda adjudicar el contrato de «**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN**», financiado a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana; a la entidad **RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.**, con CIF: B10599397, por un importe total de **423.452,08 €**; y respecto a la duración del contrato, la fecha prevista de finalización de las actuaciones objeto de financiación es del 30 de junio 2026; siendo los plazos del presente contrato son los siguientes:

SERVICIOS	DESDE	HASTA
Oficina de Rehabilitación	El día siguiente de la Firma del Acta de Inicio del servicio de oficina	30 de junio de 2026
Redacción de proyecto	El día siguiente de la formalización del contrato de servicio	200 días naturales
Dirección Facultativa	El día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra (*)	30 de junio de 2026

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de agosto de 2025 (csv: [n006754aa92f1a04aa407e911a080c26S](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA - T. M. DE MOGÁN (LOTE Nº1- REHABILITACIÓN)**”, actuación financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a la entidad **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B15675515, por un importe de **3.666.929,25 €** (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240 días naturales); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 – Memoria de ejecución de las obras: Si

(csv: [l006754aa9031e0944607e9311070a2fD](#))

- Criterio de adjudicación nº2 – Planificación e implantación: Si

(csv: [k006754aa92f1e05d5c07e939e070a2fo](#))

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 - Oferta económica: **3.666.929,25 €** (incluido 7% IGIC) – Baja económica: 3,870000026%
 - Criterio de adjudicación nº4 – Reducción del plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución se reduce en **60 días naturales**.
 - Criterio de adjudicación nº5 – Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: **No se oferta**.
 - Criterio de adjudicación nº6 – Visita a la zona de actuación: **Si se gira visita**.
- Criterio de adjudicación nº7 - Incremento de plazo de garantía: **Comprometiéndose a garantizar la obra durante diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de agosto de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **VISTO** el escrito presentado por de la entidad Raúl Falcón Arquitecto, S.L.P. (Reg. Gral. n.º 2025/18587 de fecha 09/10/2025), en el que comunica los técnicos que constituyen la Dirección Facultativa y sus funciones (csv: [8006754aa92a0910eb507e92a40a0e1ey](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

- Director de obra:
 - **D. Falcón Brito** (Arquitecto – Col. n.º 2.937 COAGC)
- Directores de ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud:
 - **D. Oscar Botana Pérez** (Arquitecto Técnico – Col. n.º 1.632 COAAT-GC)
 - **D. Antonio Yapci Navarro Betancor** (Arquitecto Técnico – Col. n.º 1.391 COAAT-GC)

> **VISTO** el Informe - Propuesta de fecha 20/03/2026, emitido por los Directores de ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud (csv: [n006754aa920140f35307ea39a0309236](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

« **ÓSCAR BOTANA PÉREZ** y **ANTONIO YAPCI NAVARRO BETANCOR**, Arquitectos Técnicos, en relación con el expediente “**ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T. M. DE MOGÁN**”, actuando en calidad de Directores de Ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud, tienen a bien emitir el siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación de Anexo I – Trabajos Verticales al Plan de Seguridad y Salud.

Obra: “ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T. M. DE MOGÁN – LOTE N.º1”.

Expediente: 9759/2025 (25-OBR-25).

Situación: MOGÁN CASCO, VENEGUERA Y BARRANQUILLO ANDRÉS

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

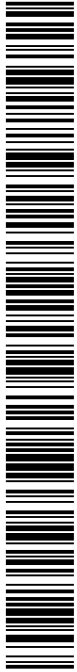
Autor del Proyecto: RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.

Contratista: CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.

Consideraciones:



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

1.- Que el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud presentado por **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Anexo I al Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Anexo I al Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra **“ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T. M. DE MOGÁN – LOTE Nº1”**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **ANEXO I al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra **“ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA - T. M. DE MOGÁN (LOTE Nº1- REHABILITACIÓN)”**, actuación financiada con cargo al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana; adjudicada a la entidad **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 12440/2025. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario de la ejecución de la obra Instalación fotovoltaica para autoconsumo con compensación de excedentes en Oficinas Municipales de Arguineguín - T. M. de Mogán, a la entidad ECOMOVE CANARIAS S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN», expte.: 12440/2025, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>VISTO Decreto n.º: 2025/3174 de fecha 7 de julio de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN», con un presupuesto base de licitación de **52.092,74 euros** (neto: 48.684,80 euros; IGIC: 7%: 3.407,94 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Iltr. Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2025, así como informe de fecha 11 de diciembre de 2025, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 16 de diciembre de 2025, donde dispone, entre otras cuestiones, «que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado», con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO** procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 11 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **52.092,74 euros** (neto: 48.684,80 euros; IGIC: 7%: 3.407,94 euros).

u. Costes directos: 39.719,99 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

v. Costes indirectos: 1.191,60 €

w. Gastos generales: 5.318,51 €

x. Beneficio industrial: 2.454,70 €

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 3.407,94 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>**VISTO** que el valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 48.684,80 euros, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha 17 de diciembre de 2025 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposición destino uso ge», para el ejercicio de 2026, por el importe de 52.092,74 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001318.000 y fecha 22 de enero de 2026.

El presente contrato es financiado por el Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el año 2025, dirigida a la ejecución de equipamientos sociales en Gran Canaria.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en el Informe Técnico de fecha 11 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2025, en el que se propone dicho criterio, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Funcionario de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2026.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2026.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de enero de 2026.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2026, acuerda:**

"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN»**, expte.: **12440/2025**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2025, sin división en lotes.

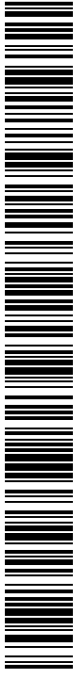
SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **52.092,74 euros** (neto: 48.684,80 euros; IGIC: 7%: 3.407,94 euros); aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposición destino uso ge», para el ejercicio de 2026, por el importe de 52.092,74 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001318.000 y fecha 22 de enero de 2026.

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN»**, expte.: **12440/2025**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento".

VISTO que con fecha 02 de febrero de 2026 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 23 de febrero de 2026.

> VISTO que en fecha 24 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único (CSV G006754aa92e0b0b90f07ea2d6030939p).

> VISTO que en fecha 26 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico, considerándose una oferta en presunta baja y requerir su justificación (CSV z006754aa9030b0869c07ea14a030c04t).

> VISTO que en fecha 18 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas y considerar al licitador propuesto como adjudicatario (CSV N006754aa90612014d207ea2d8030c17M).

> VISTO que obra en el expediente la comprobación en el ROLECE del licitador propuesto como adjudicatario, de fecha 18 de marzo de 2026.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

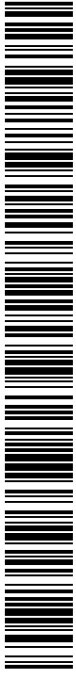
PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador **ECOMOVE CANARIAS S.L. - CIF: B76285972**, ha justificado la oferta presentada, por lo que no debe considerarse oferta anormalmente baja.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario de la ejecución de la obra «**INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 12.440/2025 , a la entidad **ECOMOVE CANARIAS S.L. - CIF: B76285972**, por un importe sin IGIC de 29.175,17 euros, correspondiendo un IGIC 7% de 2.042,26 euros y ascendiendo a un importe total de 31.217,43 euros, y por el resto de la oferta presentada relativa al Criterio de adjudicación nº2:Visita a la zona de actuación; Si, gira visita, así como el Criterio de adjudicación nº 3: Incremento de plazo de garantía: 2 años; siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de **TRES (3) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:



u006754aa9713075e507ea13f05082j

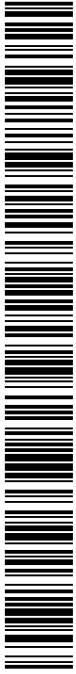
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 08:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Empresas		Criterios			Puntos final
		Oferta	Visita	Plazo Garantía	
1	ECOMOVE CANARIAS, S.L.	29.175,17 €	SI	2 años	100,00
2	GLOBALBETHIA, S.L.	30.411,00 €	SI	2 años	95,57
3	ENERTEC ESTUDIO, S.L.	31.173,14 €	SI	2 años	92,83
4	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	31.672,91 €	SI	2 años	91,04
5	ANACTI NAVES INDUSTRIALES, S.L.U.	34.020,00 €	SI	2 años	82,62
6	INGESOL CANARIAS, S.L	35.287,00 €	SI	2 años	78,07
7	DOBON'S TECHNOLOGY, S.L.	38.104,15 €	SI	2 años	67,96
8	IMESAPI, S.A.	39.031,12 €	SI	2 años	64,64
9	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.U.	41.333,40 €	SI	2 años	56,38
10	RIBLAN RENOVABLE, S.L.	45.000,00 €	SI	2 años	43,22
11	TECNOSYSTEM, S.A.	46.250,56 €	NO	2 años	18,73

**Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposicion destino uso ge», para el ejercicio de 2026, por el importe de 52.092,74 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001318.000 y fecha 22 de enero de 2026.*

El presente contrato es financiado por el Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el año 2025, dirigida a la ejecución de equipamientos sociales en Gran Canaria.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que acredite la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, de conformidad con los establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como para que constituya la garantía definitiva, **dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, en la forma establecida en la cláusula 19 del PCAP.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C, así como un 5% al haber estado incurso en presunción de anormalidad, por lo que deberá depositar una garantía definitiva por importe de **2.917,52 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidades Administrativas de Obras Públicas y Subvenciones, Cabildo de Gran Canaria- Servicio de Arquitectura, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte.: 4861/2026 . Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, puntuable en el WRC, en el municipio de Mogán, así como iniciar el expediente para proceder a su contratación.

“D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de organización de eventos deportivos, Turismo, promoción turística, Nuevas Tecnologías, Sanidad y Bienestar Animal, según Decreto n.º 2025/4477, de 25 de septiembre.

Visto el informe emitido por Dª. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Juventud y Festejos, según Decreto 2025/4538, de 29 de septiembre, que literalmente dispone:

“María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Juventud y Festejos, según Decreto 2025/4538, de 29 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del servicio de organización del evento deportivo 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, puntuable para el campeonato del mundo de Rally, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Primero.- La Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán viene desarrollando durante los últimos años una estrategia de promoción turística deportiva mediante la celebración de eventos deportivos oficiales de carácter internacional en el municipio. Dentro de esta estrategia, ha surgido la oportunidad de contar en el municipio con el evento deportivo para la celebración de la 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, puntuable para el Campeonato del Mundo de Rally (en adelante, WRC). En relación con esta oportunidad, la entidad club deportivo Todo Sport ha presentado solicitud mediante Registro de Entrada número 2026/7321. En la solicitud presentada, la entidad expone literalmente:

"Desde el Comité Organizador de la 50ª Edición del Rally Islas Canarias Rally de España, prueba puntuable para el Campeonato del Mundo de Rally (WRC), nos dirigimos al Excmo. Ayuntamiento de Mogán con el fin de solicitar su colaboración institucional en este evento de proyección internacional.

El municipio de Mogán será parte del recorrido oficial, acogiendo dos de los tramos del rally, lo que supondrá un importante impacto en términos de promoción turística, visibilidad mediática y dinamización económica local.

En este contexto, solicitamos la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Mogán mediante una aportación de 25.000 euros + IGIC, destinada a la organización y desarrollo del evento en el ámbito municipal.

Se adjunta a la presente solicitud el certificado de exclusividad de organización de la prueba perteneciente al Campeonato del Mundo de Rally (WRC), que acredita el carácter oficial y único de esta prueba dentro del calendario internacional."

En la misma solicitud, la empresa presentó una diligencia emitida por la Real Federación Española de Automovilismo para hacer constar lo siguiente:

"La prueba denominada 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, está inscrita en el calendario deportivo internacional 2026 de esta Real Federación Española de Automovilismo (RFEDA) y Federación Internacional de Automovilismo (FIA).

Que es puntuable para el Campeonato del Mundo de Rally (WRC).

Que dicha prueba se celebrará desde el día 20 hasta el día 26 de abril de 2026.

Que el rally será organizado por el Club Deportivo Todo Sport, que es quien tiene delegada la competencia de dicha organización."

A la solicitud presentada se acompaña el tramo del rally que transcurrirá por el municipio de Mogán, estando previsto que el mismo se lleve a cabo el día 24 de abril.

Segundo.- Tal y como ha quedado acreditado mediante diligencia expedida por la Real Federación Española de Automovilismo, la exclusividad para la realización de la prueba denominada 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, puntuable para el Campeonato del Mundo de Rally la ostenta la entidad club deportivo Todo Sport, con C.I.F. G76261825.

Además de la exclusividad para la realización del evento, y dada la envergadura del mismo, sus requerimientos técnicos y organizativos, así como la necesidad de garantizar su ejecución con estándares de calidad y seguridad, con la contratación de la entidad que dispone de la exclusividad se garantiza que el mismo se lleva a cabo por un operador externo especializado en la organización integral de eventos deportivos. De este modo, el contrato permitirá:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

- y. *Garantizar la adecuada planificación, coordinación y ejecución técnica del evento.*
- z. *Contar con recursos materiales y humanos especializados.*
 - aa. *Asegurar la imagen, identidad y formato del evento tal y como se ha venido desarrollando.*
 - ab. *Cumplir con los plazos previstos en el calendario estival de actividades municipales.*

Tercero.- *El Ayuntamiento de Mogán carece de personal propio que pueda desempeñar las labores que este tipo de eventos requiere, motivo por el que se ha llegado a la conclusión de que este Ayuntamiento carece de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo el objeto de la contratación que se pretende, procediendo tramitar la misma según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP o Ley de Contratos). Todo ello en adición a la mentada exclusividad.*

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- *El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que " Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio. "*

Segundo.- *El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone en su artículo 25 cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:*

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[]

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

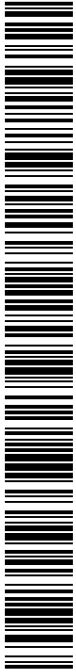
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Se considera que con el contrato que se encuentra tramitando quien suscribe, además de promover la realización de actividades saludables y respeto del medioambiente, se da cumplimiento a las atribuciones conferidas por la legislación mentadas con anterioridad.

Tercero.- *La LCSP, en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:*

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

Cuarto.- *El contrato a celebrar se corresponde con un contrato privado de servicios, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad según los artículos 25.1, letra a, 26 y 168 de la LCSP, por tratarse de un contrato relativo a la realización de un evento deportivo con las siguientes peculiaridades:*

- *Imposibilidad legal de contratación con terceros. La organización del evento implica el uso de elementos distintivos protegidos, tales como el logotipo, la identidad gráfica, los materiales promocionales y el formato propio del evento. La utilización de estos elementos por parte de un tercero ajeno al titular o a un licenciatario autorizado supondría una vulneración de derechos exclusivos de propiedad industrial e intelectual, motivo por el cual solo puede contratarse con el titular legítimo de la marca o con la entidad expresamente autorizada para su explotación por los titulares de la patente.*
- *Ausencia de competencia por razones legales y técnicas. La singularidad del evento, unida a la protección legal de sus elementos distintivos, impide que otros operadores económicos puedan concurrir legalmente en condiciones de igualdad sin autorización expresa de los titulares de la patente. Por tanto, el contrato solo puede adjudicarse a la entidad titular de la marca o a su licenciatario exclusivo, sin que sea posible aplicar un procedimiento abierto.*
- *Interés público y estratégico del evento. La celebración del evento se enmarca dentro de los objetivos institucionales de promoción del deporte, la cultura y el ocio estival de la entidad contratante. La necesidad de mantener la integridad conceptual y formal del evento, así como el aprovechamiento del valor de marca, hacen imprescindible contar con el titular del formato original.*
- *Adecuación técnica. La entidad club deportivo Todo Sport, con C.I.F. G76261825, además de disponer de la exclusividad para la celebración del evento objeto del contrato, cuenta con la capacidad técnica y humana para la ejecución de todos los trabajos que el evento conlleva en condiciones óptimas de seguridad y eficiencia.*

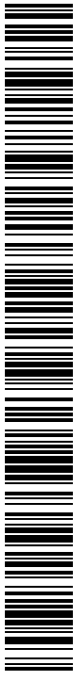
Con todo lo anterior, se concluye que el servicio puede ser prestado únicamente por la entidad club deportivo Todo Sport, con C.I.F. G76261825, quedando suficientemente acreditados los motivos.

Quinto.- *La Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, es el órgano de contratación para los contratos privados, según lo dispuesto en el Decreto 3347/2023, de 19 de junio.*

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del "Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, puntuable en el WRC, en el municipio de Mogán" a realizar entre los días 20 y 26 de abril de 2026, el marco de las actividades programadas para la promoción turístico deportiva de Mogán, con el fin de satisfacer con la presente contratación la celebración de dicho evento, fomentar la participación ciudadana, así como la creación de actividades deportivas de carácter internacional, a la vez que se dinamiza la economía local y se promociona el municipio.

Segundo.- Iniciar el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para proceder a la contratación del "Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, puntuable en el WRC, en el municipio de Mogán", a realizar entre los días 20 y 26 de abril de 2026, en el marco de las actividades programadas para la promoción turístico deportiva de Mogán, incluyendo, cuando proceda, la aprobación del gasto.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del "Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, puntuable en el WRC, en el municipio de Mogán" a realizar entre los días 20 y 26 de abril de 2026, el marco de las actividades programadas para la promoción turístico deportiva de Mogán, con el fin de satisfacer con la presente contratación la celebración de dicho evento, fomentar la participación ciudadana, así como la creación de actividades deportivas de carácter internacional, a la vez que se dinamiza la economía local y se promociona el municipio.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para proceder a la contratación del "Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, puntuable en el WRC, en el municipio de Mogán", a realizar entre los días 20 y 26 de abril de 2026, en el marco de las actividades programadas para la promoción turístico deportiva de Mogán, incluyendo, cuando proceda, la aprobación del gasto.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

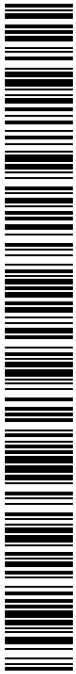
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte.: 2301/2026. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, expediente, etc..., que han de regir la adjudicación del suministro tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO TRES MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER (4 TIEMPOS)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN», Expte. 2301/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2026, acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «SUMINISTRO TRES MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER (4 TIEMPOS) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Organización de Eventos Deportivos, Turismo y Promoción del municipio, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato NO será susceptible de su división en lotes, y a que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un suministro estructurado según una división en lotes, siendo ésta la fórmula más beneficiosa para los posibles adjudicatarios.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de suministro cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, para la realización de los suministros objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente

Precio (desglosado con IGIC)	60 puntos
Plazo de entrega	30 puntos
Ampliación de la garantía de los vehículos	10 puntos

12.1.- Precio (desglosado con IGIC) (60 puntos)

Los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato, indicando de manera separada el importe del principal y el IGIC que corresponda.

La oferta de menor importe será valorada con el máximo de 60 puntos y a las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

Donde "P" es la puntuación de la oferta resultante de la aplicación de la fórmula, considerando que:

- "pm" es la puntuación máxima (60 puntos).
- "mo" es la mejor oferta (la oferta más baja).
- "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el modelo anexo.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP.

12.2.- Plazo de entrega (puntuación máxima total: 30 puntos)

Con la finalidad de obtener el suministro objeto del contrato con la mayor celeridad posible, será objeto de valoración el plazo de entrega, incluido su transformación y adaptación para el servicio de la Policía Local.

Por este criterio se otorgará hasta 30 puntos al licitador que oferte menor plazo de entrega.

PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS	MARCAR CON "X"
1 MES	30 puntos	
2 MESES	20 puntos	
3 MESES	10 puntos	

12.3.- Ampliación de la garantía de los vehículos (puntuación máxima total: 10 puntos)

Se valorará hasta 10 puntos la propuesta de suministro de vehículos con ampliación máxima en el plazo de garantía; el resto de ofertas obtendrán proporcionalmente la puntuación en base a la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS	PUNTOS	MARCAR CON "X"
La ampliación de la garantía de los vehículos en 1 año adicional a los 3 años establecidos en el pliego (total 4 años)	4 puntos	
La ampliación de la garantía de los vehículos en 2 año adicional a los 3 años establecidos en el pliego (total 5 años)	7 puntos	
La ampliación de la garantía de los vehículos en 3 año adicional a los 3 años establecidos en el pliego (total 6 años)	10 puntos	

12.4.- Criterios de desempate (art. 147.2)

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- ac. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ad. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- ae. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>**VISTO** que el presupuesto base de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, estando incluidos en estos importes un incremento del 7,00% de IGIC, con el desglose que se detalla a continuación:

CONCEPTO	COSTE DIRECTO	GASTOS GENERALES 13 %	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	IGIC 7%	TOTAL
3MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER 4 TIEMPOS con total equipamiento policia	23.560,83 €	3.062,91 €	1.413,65 €	1.962,62 €	30.000,00 €

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 28.037,38 euros, sin IGIC. El valor estimado se ha calculado en base a los precios de mercado.

>**VISTO** que el contratista tendrá un plazo máximo de ejecución de 4 MESES, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, para hacer entrega de los vehículos incluido su transformación y adaptación para el servicio de la Policía Local, así como la incorporación de nuevos sistemas tecnológicos integrados, su homologación y puesta en marcha.

El contrato no será susceptible de prórroga.

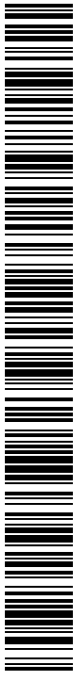
>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -132-62400, denominada «SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO inver reales inver nuev tran», para el ejercicio de 2026, por el importe de 30.000,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002341.000 y fecha 23 de febrero de 2026.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
- **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de febrero de 2026.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 23 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «**SUMINISTRO TRES MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER (4 TIEMPOS) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN**», Expte. 2301/2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del suministro de «**SUMINISTRO TRES MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER (4 TIEMPOS) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN**», Expte. 2301/2026, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

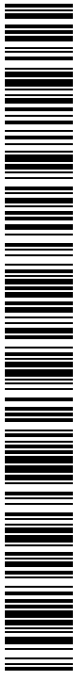
TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, estando incluidos en estos importes un incremento del 7,00% de IGIC; el valor estimado del contrato es de 28.037,38 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -132-62400, denominada «**SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO inver reales inver nuev tran**», para el ejercicio de 2026, por el importe de 30.000,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002341.000 y fecha 23 de febrero de 2026.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, el plazo de duración del contrato será de 4 MESES, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, para hacer entrega de los vehículos incluido su transformación y adaptación para el servicio de la Policía Local. El contrato no será susceptible de prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

21.1. Expte.: 6588/2022. Propuesta iniciar procedimiento responsabilidad contractual relativo a la obra Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución 2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022», EXP: 6588/2022.

>**VISTO** que con fecha 11 de noviembre de 2025 y Registro de Entrada número 2025/21496, la constructora ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. presenta escrito de «Reclamación económica de daños y perjuicios por suspensiones temporales y retrasos», (CSV S006754aa9250b0c70207e92c10b0d1bx), exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

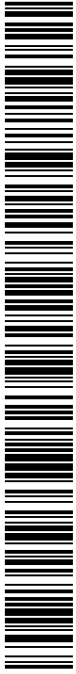
«JUSTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN

ASCH tiene derecho a que se le abonen los daños y perjuicios causados por los siguientes motivos.

- Modificación unilateral por la Dirección Facultativa del procedimiento de ejecución de las vigas en T y las placas alveolares previsto.

- Modificación unilateral por la Dirección Facultativa de la ejecución de la cubierta, requiriendo a mi representada que la ejecutara mediante maestreado horizontal, sin indicar a qué partida de Proyecto corresponde dicho procedimiento.

- El Ayuntamiento ha emitido y tramitado las certificaciones fuera del plazo previsto, así como su pago.



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

- La tramitación del Proyecto Modificado, por parte del Ayuntamiento de Mogán y de la Dirección Facultativa, no se ha ajustado a lo establecido legalmente.

()

Ha habido un incumplimiento contractual por parte de la Administración contratante al modificar los procedimientos constructivos de las partidas arriba mencionadas modifica el programa de trabajo. Las modificaciones sobre el programa de trabajo, a su vez, provocan pérdida del rendimiento previsto y, por tanto, incrementos del coste de las unidades afectadas, sin que este incremento de coste se vea compensado por el Ayuntamiento.

(...)

El Ayuntamiento de Mogán, en su notificación de fecha 16 de agosto de 2024 recoge en su proposición cuarta, como consta en el extracto bajo estas líneas, que no procede la imposición de penalidades al entenderse que la demora en el plazo no se debe a causas imputables al contratista de tal forma que no pueden ser imputables a ASCH como consecuencia de un retraso de las obras respecto a lo contratado, no estableciéndose penalidades por demora en la finalización por causa del contratista.

En cambio, la demora en la ejecución de los trabajos sí se deriva de un Proyecto deficiente, incompleto o erróneo, que ha obligado a realizar modificaciones del Proyecto adjudicado

(...)

En este caso, la suspensión no ha sido debidamente formalizada mediante el órgano contratante y recogida en el acta correspondiente, pero se encuentra acreditada por el hecho de solicitar el inicio del trámite de modificaciones de Proyecto y su final con la firma del contrato del Proyecto Modificado.

()

Todo ello ha ocasionado un retraso en el plazo de las obras no imputable en caso alguno al contratista, que ha supuesto 15,35 meses de retraso los cuales han provocado un perjuicio económico a ASCH. Perjuicio que mi representada reclama en esta solicitud y que en el presente apartado pasamos a justificar en su aspecto legal y jurídico.»

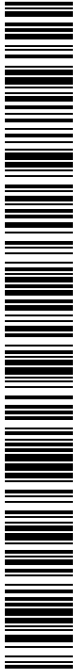
>VISTO que con fecha 6 de marzo de 2026, Alberto Sánchez López y Pablo Bosch Valle, Técnicos Municipales, Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emiten escrito con CSV [d006754aa9181a08a8307ea059020c16T](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN/d006754aa9181a08a8307ea059020c16T) , proponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«En base a los antecedentes y consideraciones antes expuestas, esta Dirección Facultativa, estima, salvo opinión mejor fundada:

Primera.- ESTIMAR PARCIALMENTE la "Reclamación económica de daños y perjuicios por suspensiones temporales y retrasos", presentada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025 con número de Registro de Entrada 2025/21496, en cuanto al pago de Intereses por Demora de la Certificación n.º 16 que asciende a la cantidad de 404,63 €.

Segunda.- DESESTIMAR el resto de la "Reclamación económica de daños y perjuicios por suspensiones temporales y retrasos", presentada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025 con número de Registro de Entrada 2025/21496.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9181a08a8307ea059020c16T

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 24 de marzo de 2026, con CSV 3006754aa92218063da07ea3e1030b240.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

La presente propuesta se formula antes de la apertura del trámite de audiencia a la contratista y, dado que las indemnizaciones reclamadas ascienden a una cuantía igual o superior a 50.000 euros, con carácter previo a la resolución definitiva deberá recabarse el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad contractual tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por la entidad contratista ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A..

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual planteada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., según escrito de fecha de 11 de Noviembre de 2025, con número de Registro de Entrada 2025/21496, en cuanto al pago de Intereses por Demora de la Certificación n.º 16 que asciende a la cantidad de 404,63 €.

TERCERO.- Desestimar el resto de las alegaciones expuestas por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., por los motivos expuestos en el informe emitido por los técnicos municipales, de fecha 6 de marzo de 2026, así como por las consideraciones recogidas en el informe jurídico de fecha 24 de marzo de 2026.

CUARTO.- Dar trámite de audiencia a la representación de la adjudicataria del contrato a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días desde la recepción de la presente propuesta, preste conformidad al contenido de la misma o presente las observaciones que considere convenientes adjuntando a tal efecto la documentación justificativa que les dé soporte.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.2. Expte.: 4524/2026. Propuesta para aprobar los pliegos, el expediente, el gasto, cursar invitación del Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada para el CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA 2026.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA 2026», Expte. 4524/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

>**VISTO** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2026 se resuelve declarar la necesidad e idoneidad del «CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA 2026» así como iniciar el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para proceder a la contratación.

>**VISTO** que se emite, en fecha 23 de marzo de 2026, Informe por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

El objeto del “Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la actividad deportiva denominada “CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA 2026” a realizar el día 18 de abril de 2026, en el marco de las actividades programadas para la promoción turístico deportiva de Mogán” será la planificación, coordinación y ejecución de todos los trabajos que conlleva la materialización del evento denominado “Challenge Mogán Gran Canaria” en Arguineguín el día 18 de abril de 2026.

Fecha	Lugar	Aforo	Horario
18 de abril de 2026.	Anfi del Mar	Según plan de seguridad	Acordado entre las partes

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, de fecha 16 de marzo de 2026.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad de tramitación urgente y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, y financiándose con cargo a las partidas presupuestarias 2026-340-22608, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 44.940,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 23 de marzo de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0003613.000. El presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán para el presente contrato asciende a la cantidad de 44.940,00 euros, desglosados según se detalla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Coste servicio	35.294,12 €
Gastos Generales (13%)	4.588,24 €
Beneficio industrial (6%)	2.117,75 €
Subtotal	42.000,00 €
I.G.I.C. (7%)	2.940,00 €
TOTAL	44.940,00 €

Unidad administrativa de Secretaría

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a 42.000,00 euros, sin IGIC.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, del Área de Contratación, emitido en fecha 25 de junio de 2025.
- c) Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -340-22608, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 44.940,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 23 de marzo de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0003613.000.
- d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por Jefa de Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de marzo de 2026.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

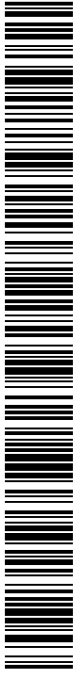
PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del «CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA 2026», Expte. 4526/2026, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación sin lotes, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la exclusividad intelectual del mismo. Así, constan en el expediente los siguientes documentos de exclusividad: Contrato de licencia, entre Challenge Family GmbH (Licenciante) y Ocean Wave Sports Marketing SLU (Licenciatario), donde se acredita que la entidad Ocean Wave Sports Marketing SLU, con N.I.F. B76158476, dispone de la exclusividad para realizar y programar la actuación del “CHALLENGEFAMILY”, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, **CONDICIONES A NEGOCIAR:** Mejora del precio, y estableciéndose un criterio de adjudicación que será aplicable en base al mejor precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en los informes que constan en el expediente, por ser el más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la no división en lotes del mismo como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestado por Ocean Wave Sports Marketing SLU, por el procedimiento de urgencia del artículo 119 de la LCSP, motivado por razones de interés público, pues debido a las fechas en que nos encontramos y teniendo en cuenta el plazo de presentación de ofertas para los contratos de servicios, de no aplicar la tramitación por urgencia, no sería posible realizar la contratación a tiempo para la celebración del evento.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total incluido IGIC, de 44.940,00 euros, para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, financiándose con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -340-22608, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 44.940,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 23 de marzo de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0003613.000, sin que proceda la revisión de precios y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente y contratación sin lotes, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la siguiente empresa para la realización del contrato, con la cual se negociará los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas: **CONDICIONES A NEGOCIAR: Mejora del precio.**

- Ocean Wave Sports Marketing, S.L.
- C.I.F.: B76158476.
- Calle Cayetana Manrique, 19, planta 1ª, puerta A, 35010, Las Palmas de Gran Canaria.
- Teléfono de contacto: 699342276.
- Correo electrónico: jgrlaspalmas@gmail.com.

CUARTO.- En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura, así como a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.3. Expte. 15645/2025. Propuesta para adjudicar el contrato de la Gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán, a DOÑA ***.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN», Expte. 15645/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2025, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

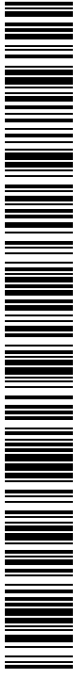
>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 18 de noviembre de 2025, Memoria Justificativa por Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa emitida en fecha 18 de noviembre de 2025, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un contrato de concesión de servicios cuya adjudicación se propone por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica (Autom.)	Máx. 30 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN
Buenas prácticas sociales (Autom.)	Máx. 5 puntos
Mejoras en el servicio (Autom.)	Máx. 30 puntos
Visita al albergue (Autom.)	Máx. 5 puntos
Proyecto de gestión (juicio de valor / no automático)	Máx. 30 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

10.1.- Criterios económicos (máx. 30 puntos)

10.1.1.- Oferta económica, criterio automático (30 puntos)

Se propone como criterio de adjudicación el mejor canon mensual ofertado, por resultar más beneficioso para el interés general la selección de la oferta económicamente más ventajosa en concordancia con los principios generales de la contratación pública. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

10.1.1.- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

10.1.2.- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio, siéndole asignados 30,00 puntos.

10.1.3.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

“P”: puntuación de la oferta

“Pm”: puntuación máxima

“mo”: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

“O”: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica y el licitador que no presente oferta en relación a este criterio o si la oferta es inferior al canon mínimo establecido será excluido del procedimiento de licitación.

El canon mínimo mensual previsto a pagar al Ayuntamiento de Mogán se cifra en 100,00 euros mensuales (12,50 euros/plaza/mes), mientras que el canon máximo mensual es de 364,00 euros mensuales (45,50 euros/plaza/mes) porque, en base al estudio de viabilidad económico-financiero, un importe superior supondría obtener un margen de explotación negativo, es decir, la gestión del servicio sería deficitaria.

Por lo tanto, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando se ofrezca un canon mensual superior a 364,00 euros.

10.2.- Criterios cualitativos (máx. 70 puntos)

10.2.1.- Valoración de buenas prácticas sociales, criterio automático (5 puntos)

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la mejora de la calidad de vida de los integrantes de nuestra sociedad.

Para acreditar que se cumple con esta condición, la entidad licitadora aportará un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa y que se adscribirán al contrato, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. Además del listado, obligatoriamente, con el objetivo de comprobar el tipo de contrato que tiene cada trabajador, se aportará copia de todos los contratos indefinidos de la empresa, los cuales podrán ser sustituidos por el último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible; en este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales. La asignación de los puntos será en función de:

- Plantilla conformada por al menos el 50,00 % de los trabajadores con contrato indefinido (adscrita al contrato): máx. 2,50 puntos.
- Plantilla conformada por al menos el 75,00 % de los trabajadores con contrato indefinido (adscrita al contrato): máx. 3,75 puntos.
- Plantilla conformada por el 100,00 % de los trabajadores con contrato indefinido (adscrita al contrato): máx. 5,00 puntos.

Los licitadores cuya plantilla no esté conformada por, al menos el 50% de los trabajadores con contrato indefinido, serán calificados con 0,00 puntos en este criterio.

10.2.2.- Mejoras en el servicio, criterio automático (30 puntos)

Con el objetivo de mejorar el servicio de la gestión del albergue para ofertar un servicio más completo, se propone como segundo criterio de adjudicación las mejoras en el servicio con un máximo de 30,00 puntos, dicho criterio se justificará con la presentación de su oferta, en la que se indicará las mejoras a ofertar, y se asignarán los puntos en función de:

- **Servicio de lavandería:** incluirá la puesta a disposición de los clientes de las lavadoras y secadoras necesarias para lavar y secar su ropa personal (máx. 10,00 puntos).



u006754aa9713075e507ea13f05082j

- A título informativo (no se valorará como criterio de adjudicación) y al tratarse de información que **no puede estar incluida en el proyecto de gestión**, se deberá indicar el precio que se cobrará por el uso del servicio y el método de cobro (por ejemplo, si las lavadoras son de autoservicio con caja de monedas, si el precio del servicio está incluido en la tarifa del alojamiento u otros). **Se recuerda que esta información no podrá incluirse en el proyecto de gestión.**
- **Servicio de alquiler de bicicletas:** incluirá un mínimo de cuatro bicicletas (máx. 10,00 puntos).
 - A título informativo (no se valorará como criterio de adjudicación) y al tratarse de información que **no puede estar incluida en el proyecto de gestión**, se deberá indicar el precio que se cobrará por el uso del servicio, el método de cobro y otras condiciones del servicio como, por ejemplo, el límite de tiempo del alquiler. **Se recuerda que esta información no podrá incluirse en el proyecto de gestión.**
 - **Servicio de desayuno:** incluirá el suministro de alimentos para el desayuno, tales como fruta, pan, embutido, yogures, etc. En el servicio no se incluye un cocinero para la elaboración del desayuno, solamente el suministro de dichos alimentos (máx. 10,00 puntos).
 - A título informativo (no se valorará como criterio de adjudicación) y al tratarse de información que **no puede estar incluida en el proyecto de gestión**, se deberá indicar el precio que se cobrará por el uso del servicio y el método de cobro. **Se recuerda que esta información no podrá incluirse en el proyecto de gestión.**

10.2.3.- Visita al albergue, criterio automático (5 puntos)

Al objeto de que los licitadores puedan conocer las instalaciones del albergue, se realizará visita acompañada del técnico que suscribe la presente memoria o bien de la persona que sea designada para tal fin. Esta visita se considera necesaria para poder ubicar con exactitud el albergue y las instalaciones que lo integran. Este criterio aporta un mejor conocimiento de las instalaciones y puede suponer una mejora en la calidad de las ofertas presentadas por los licitadores.

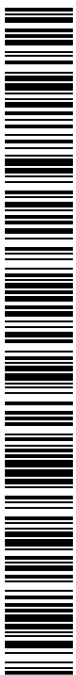
Se programarán dos días de visita, cuyas fechas serán anunciadas en la Plataforma de Contratación del Estado y que se realizarán durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa para uno de los días al Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determinen los técnicos municipales en el momento de la visita.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán enviar un correo a bdelgado@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar un acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte del técnico que suscribe la presente memoria, de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a 0,00 puntos.



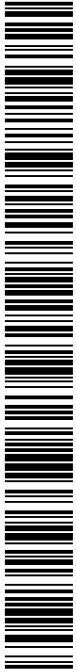
u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

10.2.4.- Proyecto de gestión, criterio no automático / juicio de valor (30 puntos)

La gestión del servicio requiere una planificación y un aprovechamiento óptimo de los recursos a su disposición, lo que implica que la calidad del servicio adquiera una gran relevancia en el procedimiento. Por todo ello, dada la relevancia de la calidad en la prestación del servicio, se considera necesario que los licitadores presenten un "Proyecto de gestión del servicio" que permita evaluar la calidad de las prestaciones ofertadas por cada uno de ellos, con el objeto de valorar cuánto optimización puede cada una aportar al presente servicio con su manera de organizar los medios. En virtud de tales circunstancias, se evaluará el "Proyecto de gestión del servicio" con un máximo de 30,00 puntos, ponderándose las ofertas atendiendo a las siguientes circunstancias:

- **Proyecto de gestión del servicio:** se valorará que la entidad licitadora presente una propuesta singular que, desde su perspectiva profesional especializada, permita alcanzar un mejor aprovechamiento de los recursos puestos a disposición del servicio, con el objeto de alcanzar una dotación del mismo de carácter innovador y beneficiosa para la sociedad. Dado que este tipo de experiencias únicamente las puede aportar una entidad especializada, y que el contenido de la misma dependerá de la visión que cada entidad posea para la gestión del servicio, cada licitador deberá aportar un proyecto de gestión del servicio en el que recoja cómo gestionará el mismo a partir de los medios puestos a su disposición para ello, y tomando como punto de partida los mínimos establecidos en el PPTP. Se valorará con un máximo de 30,00 puntos, atendiendo a lo siguiente:
 - Política de personal: incluirá las estrategias diseñadas para gestionar y garantizar la captación, eficiencia y crecimiento del personal. Por ejemplo se incluye la formación, las competencias y objetivos y la organización del personal, entre otros (máx. 6,00 puntos):
 - Idiomas: se valorará con 2,00 puntos (se incluyen dentro de los 6,00 puntos anteriores) que el personal de la empresa adjudicataria adscrito a tareas de información y gestión de reservas, así como de toda aquella persona trabajadora, que en el desempeño de sus funciones tenga que tener relación directa con usuarios, tenga conocimientos de inglés.
 -
 - **Es importante destacar que no se puede incluir información de los otros criterios de adjudicación, en concreto, del criterio de valoración de buenas prácticas sociales.**
 - Organización del servicio: teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento, se describirá cómo se organizará el servicio, cómo se gestionarán las reservas y cancelaciones, cómo se gestionarán la recepción y salida de los usuarios, cuál es el plan de comunicación que se pretende realizar, cómo se va a recopilar la información de los usuarios que hagan uso del albergue (perfil, tiempo de estancia, etc), entre otros (máx. 12,00 puntos).
 - **Es importante destacar que no se puede incluir información de los otros criterios de adjudicación, en concreto, del criterio de mejoras en el servicio.**
 - Control y seguimiento del servicio: cómo se va a evaluar la satisfacción del cliente, cómo se va a evaluar la calidad de los servicios prestados, qué acciones correctivas y medidas preventivas se van a tomar en el caso de la disminución de la calidad de los servicios o en el caso de quejas y reclamaciones de los usuarios, entre otros (máx. 6,00 puntos).
 - **Es importante destacar que no se puede incluir información de los otros criterios de adjudicación.**
 - Plan de dinamización del albergue y del turismo en la zona de Barranquillo Andrés y Soria y colaboración con las entidades culturales de la zona: incluirá todas aquellas actuaciones encaminadas a



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

incrementar la actividad y ocupación actual del albergue y aquellas medidas que desde el albergue y, con o sin la colaboración del Ayuntamiento de Mogán u otros agentes sociales, puedan contribuir al incremento del turismo y al desarrollo del sector turístico en el municipio y, concretamente, de los pueblos de Barranquillo Andrés y Soria. También se incluirán las actuaciones relacionadas con la Asociación de Vecinos de la zona, para colaborar, por ejemplo, en las fiestas patronales (máx. 6,00 puntos).

Para que el proyecto de gestión sea valorada, tiene que cumplir con las siguientes características:

- El documento ha de contar con un máximo de 10 folios escritos a doble cara (un total máximo de 20 páginas), estando incluidos en ese número de folios la portada, el índice, los posibles anexos y la bibliografía. No habrá número mínimo de folios.
- El documento ha de estar escrito utilizando la fuente Arial, tamaño 10 e interlineado de 1,5.
- El documento ha de estar paginado, incluyendo el número de página en cada una de las páginas.

Si el documento presentado por el licitador no cumple con los requisitos expuestos en el párrafo anterior, la puntuación otorgada en concepto de "proyecto de gestión" será 0,00 puntos, indistintamente del contenido del mismo. Asimismo, la puntuación también será de 0,00 puntos si no presenta el presente proyecto.

En ningún caso se podrá reflejar en el proyecto de gestión información y/o datos que estén relacionados con el resto de criterios de adjudicación automáticos. No se podrá hacer referencia al canon ofertado, ni al listado de los trabajadores que se adscribirán al contrato (en los términos previstos en el criterio, que está relacionado con el tipo de contrato) ni a las mejoras ofertadas (servicio de lavandería, de alquiler de bicicletas o de desayuno).

10.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

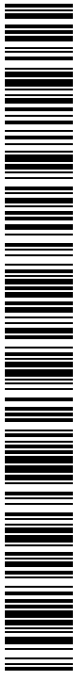
10.4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el canon mínimo mensual previsto a pagar al Ayuntamiento de Mogán se cifra en 100,00 euros mensuales (12,50 euros/plaza/mes), exento de IGIC, por un periodo de TRES AÑOS, prorrogable por un año.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía total de 131.771,26 euros por un periodo de 4 años. El método aplicado para calcularlo, según el artículo 101 de la LCSP, es el siguiente: el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IGIC, que generara la empresa durante la ejecución del contrato y cuyo

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/05/2026 08:59
---	---	---------------------------------



u006754aa9713075e507ea13f05082j

importe asciende a 32.942,81 euros anualmente, según estimaciones extraídas del estudio de viabilidad económico-financiero que consta en el expediente.

>**VISTO** que con fecha 22 de diciembre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- e) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- f) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán
- g) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

El informe FAVORABLE emitido por la Sra. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Comunicación Inter-departamental** de la Intervención municipal de fecha 23 de diciembre de 2025, conforme al artículo 214 del TRLRHL el presente expediente no esta sujeto a fiscalización previa

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado «GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN», Expte. 15645/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN», Expte. 15645/2025, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de TRES AÑOS, prorrogable por una anualidad, siendo 100,00 euros el canon mensual a satisfacer a la administración, sin división en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con un valor estimado del contrato que asciende a 131.771,26 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 30 de diciembre de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 27 de enero de 2026.

> **VISTO** que en fecha 28 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV *****

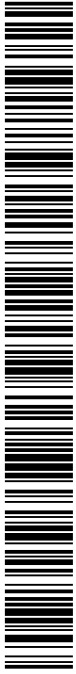
> **VISTO** que en fecha 28 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV *****

> **VISTO** que en fecha 03 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV *****)

> **VISTO** que en fecha 03 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV *****)

> **VISTO** que en fecha 05 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV *****)

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 04 de marzo de 2026, acuerda:



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de «GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15645/25, a DOÑA ***** - CIF: ***814***, ofertándose respecto al criterio oferta económica, un **CANON mensual: 101 euros** (exento de IGIC) siendo la duración del contrato de **TRES AÑOS** a contar desde el día siguiente de la firma del Acta de Inicio del Servicio (Dicha Acta de Inicio deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato. El contrato será prorrogable por una anualidad, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

2.- Criterios cualitativos:

2.1.- Buenas prácticas sociales.

- a) Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: **SÍ**
1. Trabajador n.º 1 (tipo de contrato y función). *****; dni ***814***, seré la que realizaré todo el trabajo en el Albergue.
- b) Copia de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa / Último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible: **NO**
- c) Número total de trabajadores: _____ trabajadores
- d) Número total de trabajadores con contrato indefinido: _____ trabajadores
- e) Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido: _____ %

2.2.- Mejoras en el servicio.

- a) Servicio de lavandería: **SÍ**
- En caso de SÍ:
- N.º de lavadoras que se van a adscribir al servicio: 1 unidades.
 - Precio ofertado: 5 € por lavado/uso
 - Método de pago: se realizará el ingreso por bizum al número que se indicará en el frontal de la lavadora.
 - Otros:
 - N.º de secadoras que se van a adscribir al servicio: 1 unidades.
 - Precio ofertado: 4€ por secado/uso.



u006754aa9713075e507ea13f050822j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

- o Método de pago: se realizará el ingreso por bizum al número que se indicará en el frontal de la lavadora

- o Otros:

b) Servicio de alquiler de bicicletas: Sí

En caso de Sí:

- N.º de bicicletas que se van a adscribir al servicio: 4 unidades.
- Precio ofertado: 10 euros/hora.
- Método de pago: se realizará el ingreso por bizum al número de teléfono que se encuentra en la página del Albergue o correo para su reserva
- Otros (por ejemplo, límite de uso): se alquilarán de las 9:00 hasta las 17:00, siendo el alquiler de un día completo 40 €

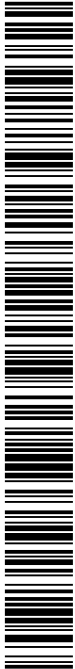
c) Servicio de desayuno: Sí

En caso de Sí:

- Precio ofertado: 5 euros cada uno
- Método de pago: Mediante bizum al número de teléfono indicado en la página del Albergue o en el correo.
- Otros: Almuerzo y cena a 12 € cada menú o a la carta si se quisiera, algo más ligero. Siempre productos caseros y de la tierra.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 02 de febrero de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 03 de febrero de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
*****	81



u006754aa9713075e507ea13f05082j

CUARTO.- Requerir a DOÑA *** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% por 100 del valor estimado correspondiente a una anualidad, debe depositar una garantía definitiva por importe de 1.647,14 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León, (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad de Servicios Públicos, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> VISTO que en fecha 23 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV ***).**

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

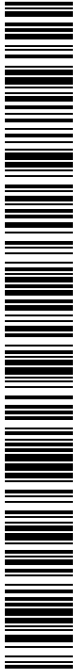
TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de «GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15645/25, a DOÑA *** - CIF: ***814***, ofertándose respecto al criterio oferta económica, un CANON mensual: 101 euros (exento de IGIC) siendo la duración del contrato de TRES AÑOS a contar desde el día siguiente de la firma del Acta de Inicio del Servicio (Dicha Acta de Inicio deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato. El contrato será prorrogable por una anualidad, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a **evaluación posterior:****

2.- Criterios cualitativos:

2.1.- Buenas prácticas sociales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

- a) *Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: Sí*
1. *Trabajador n.º 1 (tipo de contrato y función). *****, dni ***814***, será la que realizará todo el trabajo en el Albergue.*
- b) *Copia de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa / Último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible: NO*
- c) *Número total de trabajadores: _____ trabajadores*
- d) *Número total de trabajadores con contrato indefinido: _____ trabajadores*
- e) *Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido: _____ %*

2.2.- Mejoras en el servicio.

- a) *Servicio de lavandería: Sí*

En caso de Sí:

- *N.º de lavadoras que se van a adscribir al servicio: 1 unidades.*
- *Precio ofertado: 5 € por lavado/uso*
- *Método de pago: se realizará el ingreso por bizum al número que se indicará en el frontal de la lavadora.*
- *Otros:*
- *N.º de secadoras que se van a adscribir al servicio: 1 unidades.*
- *Precio ofertado: 4€ por secado/uso.*
- *Método de pago: se realizará el ingreso por bizum al número que se indicará en el frontal de la lavadora*
- *Otros:*

- b) *Servicio de alquiler de bicicletas: Sí*

En caso de Sí:

- *N.º de bicicletas que se van a adscribir al servicio: 4 unidades.*
- *Precio ofertado: 10 euros/hora.*
- *Método de pago: se realizará el ingreso por bizum al número de teléfono que se encuentra en la página del Albergue o correo para su reserva*



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

- Otros (por ejemplo, límite de uso): se alquilarán de las 9:00 hasta las 17:00, siendo el alquiler de un día completo 40 €
- c) Servicio de desayuno: Sí
- En caso de Sí:
- Precio ofertado: 5 euros cada uno
 - Método de pago: Mediante bizum al número de teléfono indicado en la página del Albergue o en el correo.
 - Otros: Almuerzo y cena a 12 € cada menú o a la carta si se quisiera, algo más ligero. Siempre productos caseros y de la tierra.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 02 de febrero de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 03 de febrero de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
*****	81

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15 días hábiles siguientes)** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Nombrar a DOÑA SOFÍA MARÍA ALVAREZ DOS SANTO como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León, (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad de Servicios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Públicos, Mogán Gestión Municipal S.L, a Patrimonio, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.4. Expte.: 580/2026. Propuesta para aprobar el pliego, el expediente, el gasto, anunciar la licitación de la obra Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán -T.M. Mogán.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte. 580/2026, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 11 de marzo de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN», con un presupuesto base de licitación de **200.774,60 euros** (neto: **187.639,81 euros**; IGIC: 7%: 13.134,79 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 4 de marzo de 2026, donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

VISTO que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **200.774,60 euros** (neto: **187.639,81 euros**; IGIC: 7%: 13.134,79 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

af. Costes directos: 152.950,09 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

- ag. Costes indirectos: 4.730,42 €
- ah. Gastos generales: 20.498,47 €
- ai. Beneficio industrial: 9.460,83 €

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **187.639,81 euros**, sin IGIC.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 12 de marzo de 2026, como favorable.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -321-62200, «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y pr», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 190.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 24 de febrero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0002374.000 y documento de RC, de fecha 3 de marzo de 2026 con N.º de referencia de documento: 2026.2.0002374.001, por importe de 10.774,60 euros y misma partida presupuestaria.

>VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2026.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2026.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

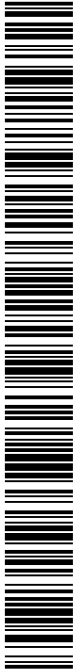
>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 25 de marzo de 2026.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto urgente, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte. 580/2026, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 4 de marzo de 2026, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59



u006754aa9713075e507ea13f05082j

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **200.774,60 euros** (neto: **187.639,81 euros**; IGIC: 7%: 13.134,79 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -321-62200, «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y pr», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 190.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 24 de febrero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0002374.000 y documento de RC, de fecha 3 de marzo de 2026 con N.º de referencia de documento: 2026.2.0002374.001, por importe de 10.774,60 euros y misma partida presupuestaria.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte. **580/2026**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, once minutos, del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de marzo de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **1 de abril de 2026**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59

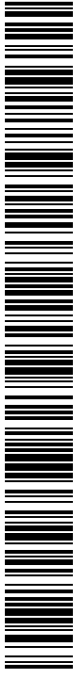


u006754aa9713075e507ea13f05082j

Unidad administrativa de Secretaría

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



u006754aa9713075e507ea13f05082j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/05/2026 08:59